



HOJA DE RUTA

Fecha de generación: 2026-02-11 15:01:44

Solicitante: Cesar Alfredo Aguilar Alvarado, GERENTE DE PLANIFICACION

Profesional de Procesos: ALEX WILSON MORAN SANCHEZ

INFORMACIÓN GENERAL

Código del documento: PR-PLA-PEL-002

Nombre del documento: Procedimiento para implementar planes de expansión de construcción y financiamiento de obras mediante convenios de excepcionalidad

Código único: 104

Versión: 06

Macroproceso: PLANIFICACION

Proceso: Planificación Eléctrica

Subproceso: SUBPROCESO

RUTA DEL DOCUMENTO

Elaboradores	Cargo	Fecha de Recepción	Fecha de Aceptación
DANIEL ANDRES AGUILAR PENAHERRERA	COORDINADOR COMERCIAL	2026-02-09	2026-02-09
GABRIEL ALFONSO QUIMIS CASTRO	PROFESIONAL DE PLANIFICACION TECNICA-ECONOMICA	2026-02-09	2026-02-09
JOSE LEONARDO MOLINA ZAMBRANO	LIDER DE GESTIÓN AMBIENTAL	2026-02-09	2026-02-09
LUIS GREGORY VILLACRES LANDIVAR	DIRECTOR DE PLANIFICACION ELECTRICA	2026-02-09	2026-02-09
MARCOS ANDRES REGIS LOPEZ	COORDINADOR JURIDICO	2026-02-09	2026-02-09
RENE ANIANO COROZO KOROLEVA	LIDER DE PLANIFICACION	2026-02-09	2026-02-09
JOSE ROBERTO CAJAS GONZALEZ	DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	2026-02-09	2026-02-09
XAVIER ALBERTO GARCIA APOLINARIO	CONTADOR GENERAL	2026-02-09	2026-02-10
Revisores	Cargo	Fecha de Recepción	Fecha de Aceptación
CESAR ALFREDO AGUILAR ALVARADO	GERENTE DE PLANIFICACION	2026-02-10	2026-02-10
EVELYN JAZMIN LOPEZ LOPEZ	GERENTE ASUNTOS CORPORATIVOS	2026-02-10	2026-02-11
FRANKLIN XAVIER LEON ARGUDO	GERENTE COMERCIAL	2026-02-10	2026-02-10
HECTOR JOHN REYES PEZO	GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	2026-02-10	2026-02-10
HOLGER EFRAIN ORTEGA BATALLAS	GERENTE DE DISTRIBUCION	2026-02-10	2026-02-10
JOSE FRANCISCO PARRA LABORDA	GERENTE JURIDICO	2026-02-10	2026-02-11
YUSARA LISSETTE CANO MOREIRA	DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SA	2026-02-10	2026-02-11

Aprobador	Cargo	Fecha de Recepción	Fecha de Aprobación
OSMAR ANGEL ERAZO MARIN	GERENTE GENERAL	2026-02-11	2026-02-11



**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

**“PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR
PLANES DE EXPANSIÓN DE
CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE
OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE
EXCEPCIONALIDAD”**

Datos generales del documento				
ELABORACIÓN		ACTUALIZACIÓN	X	ELIMINACIÓN
Código:	PR-PLA-PEL-002			
Versión:	06			
Proceso / Subproceso:	Planificación/Planificación Eléctrica			
Observación:	Se modificó de “Procedimiento para implementar planes de expansión mediante convenios de excepcionalidad de obras” a “Procedimiento para implementar planes de expansión de construcción y financiamiento de obras mediante convenios de excepcionalidad”. Se modifican Objetivo, Alcance, Definiciones, Responsabilidades, Desarrollo. Se actualizó FO-PLA-PEL-007 en denominación y contenido. Se elimina el FO-TEC-CTR-003 Solicitud de inicio de construcción			



**PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE
EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE
OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.**

Código:
PR-PLA-PEL-002

Versión:
06

1 Objetivo

Establecer y definir los pasos a seguir, las condiciones técnicas y legales para la suscripción de convenios de excepcionalidad y financiamiento de obras, permitiendo ejecutar a los solicitantes y/o consumidores de la categoría tarifaria general, a través de solicitantes y/o consumidores u otras personas jurídicas interesadas, la construcción de nueva infraestructura del sistema de distribución.

2 Alcance

El procedimiento es de aplicación para el personal de las áreas de Planificación, Distribución, Comercial, Responsabilidad Social, Comunicación, Administrativa Financiera y Jurídica de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

3 Definiciones

ADJUDICATARIO: Es una persona natural o jurídica debidamente conformadas y establecidas en el Ecuador, que resultare ganador de un proceso competitivo de selección elaborado por un solicitante.

ARCONEL: Agencia de Regulación y Control de Electricidad o su equivalente.

CGE: Contraloría General del Estado.

CONSUMIDOR O USUARIO FINAL: Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación del servicio público de energía eléctrica, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio, y que mantiene un contrato de suministro con CNEL EP.

LOSNCP: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

LOSPÉE: Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

MAE: Ministerio de Ambiente y Energía o su equivalente.

PRESUPUESTO REFERENCIAL: Presupuesto determinado en los estudios y diseños definitivos del proyecto, cuya vigencia no deberá ser mayor a seis meses de su aprobación. Debe contener el Análisis de Precios Unitarios (APU) respaldados conforme a lo establecido en la LOSNCP y Normas de Control Interno de la CGE.

PROFESIONAL CALIFICADO: Profesional en ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica o ingeniería eléctrica mecánica, que no sea personal de CNEL EP, que realiza el estudio, diseño y/o construcción de un proyecto eléctrico, quien deberá estar registrado en la plataforma informática de CNEL EP.

RGLOSPEE: Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

	PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.	Código: PR-PLA-PEL-002
		Versión: 06

SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN: Red eléctrica de un voltaje inferior o igual a 138kV que abarca a las líneas de subtransmisión, subestaciones de distribución, alimentadores primarios, transformadores de distribución, redes secundarias, acometidas, equipamiento de compensación, protección, maniobra, medición, control y comunicaciones, utilizados para la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica.

SOLICITANTE: Persona natural o jurídica, sean estos consumidores existentes o futuros, que pueden tramitar a nombre de sí mismos u otras personas jurídicas interesadas, el requerimiento de la prestación del servicio público de energía eléctrica. En caso de ser varios los interesados en la construcción de un proyecto, estos deberán encargar su representación en la ejecución de los trámites detallados a un “solicitante” (persona natural o jurídica facultada para el efecto), mediante el otorgamiento de un poder notariado por los interesados. El “solicitante” será quien lleve a cabo los trámites que se requiera con la CNEL EP, para este tipo de proyectos de nuevas redes e infraestructura de distribución. Los solicitantes podrán ser fideicomisos, consorcios, SAS, S.A., holdings, entre otros.

SPEE: Servicio Público de Energía Eléctrica.

UN/OFC: Unidad de Negocio/ Oficina Central.

4 Responsabilidades

GERENTE GENERAL

- Revisar y aprobar el procedimiento.

GERENTE DE PLANIFICACIÓN

- Elaborar y revisar el procedimiento
- Socializar el procedimiento a las partes involucradas.
- Velar y dar seguimiento al cumplimiento del procedimiento.
- Solicitar y actualizar el procedimiento cuando corresponda.

GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO FINANCIERO

- Ejecutar lo establecido en el procedimiento

GERENCIA DE ASUNTOS CORPORATIVOS

- Revisar el procedimiento, incluyendo el cumplimiento metodológico de gestión por procesos.

	PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.	Código: PR-PLA-PEL-002
		Versión: 06

DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR PROCESOS

- Coordinar, asesorar, elaborar y revisar la estructura y redacción del procedimiento de acuerdo a la metodología del esquema
- Participar y aportar en la definición de actividades e identificación de las áreas involucradas en el procedimiento.

GERENCIA JURÍDICA

- Revisar y validar que el procedimiento se encuentre alineado a la normativa vigente y que su contenido no contraponga disposiciones legales aplicables.
- Ejecutar lo establecido en el procedimiento.

5 Políticas

- 5.1. Las obras eléctricas se deben ejecutar de manera conjunta y coordinada con el solicitante, y/o consumidor que se encuentre dentro de la categoría tarifaria general que consta en el pliego tarifario del SPEE.
- 5.2. Podrán acogerse a la excepcionalidad, los solicitantes y/o consumidores que se encuentren dentro de la categoría tarifaria general que, consta en el pliego tarifario del SPEE, con diferentes registros de demanda, que están aislados del sistema de Distribución, incluyendo a aquellos cuyos niveles de voltaje difieren al que actualmente están servidos. Para ambos escenarios incluyen obras nuevas de adecuación requeridas para la mejora en la calidad del servicio eléctrico, derivadas del ingreso de nueva demanda o ampliaciones de la demanda existente.
- 5.3. Todos los proyectos eléctricos de un voltaje inferior o igual a 138kV que requieran obras para la conexión a la red eléctrica deberán ser presentados para su aprobación e inicio de construcción y energización a través de la plataforma informática que CNEL EP disponga para la aprobación de proyectos eléctricos, según lo determinado en el PR-TEC-CTR-002 “Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, ejecución, recepción y energización de infraestructura eléctrica”.
- 5.4. Todo proyecto eléctrico de un voltaje inferior o igual a 138kV que requieran obras para la conexión a la red eléctrica a ser presentado por parte del solicitante y/o consumidor, deberá contar con una prefactibilidad emitida por parte de CNEL EP, conforme a lo establecido en el procedimiento PR-TEC-CTR-002 “Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, ejecución, recepción y energización de infraestructura eléctrica”.

	PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.	Código: PR-PLA-PEL-002
		Versión: 06

- 5.5. Cnel EP será responsable de la aprobación técnica y presupuestaria del proyecto, considerando, para ello, la capacidad disponible en las redes del sistema de distribución.
- 5.6. Posterior a la aprobación técnica y presupuestaria del proyecto y previo a su ejecución, de existir condiciones que ameritan que el diseño y/o presupuesto sean ajustados, el solicitante podrá solicitar su modificación previo análisis y aprobación de Cnel EP.
- 5.7. Todo proyecto eléctrico previo a su ejecución, ya sea por parte de Cnel EP o por parte del solicitante mediante convenio de excepcionalidad de construcción de Obra, deberá estar previamente registrado en el banco de iniciativas de proyectos de inversión como está establecido en el PR-PLA-PRO-002 “Procedimiento para la obtención del banco de iniciativas de proyectos de inversión de Cnel EP”. El delegado técnico de la Dirección de Distribución, coordinará entre el/los solicitantes y/o consumidor (es) y las áreas interesadas de Cnel EP para cumplir con lo establecido en el Procedimiento PR-PLA-PRO-002 “Procedimiento para la obtención del banco de iniciativas de proyectos de inversión de Cnel EP”.
- 5.8. En la etapa de análisis y revisión del diseño del proyecto eléctrico, la Dirección de Distribución, en coordinación con el área de Gestión Ambiental o quien haga sus veces, deberá revisar que, salvo casos excepcionales, el trazado de la línea y la subestación del proyecto no deberá intersectar en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Patrimonio Forestal del Estado y el Patrimonio Forestal Nacional, establecidos en la normativa ambiental vigente.
- 5.9. Todo proyecto eléctrico de construcción de obra, previo a la firma del convenio de excepcionalidad de construcción de obra deberá contar con sus permisos ambientales emitidos por la Autoridad Ambiental Competente y la declaratoria de franja de servidumbre para la línea de subtransmisión, en los casos que apliquen. El proyecto eléctrico no podrá iniciar su construcción ni la etapa de firma del convenio de construcción si no se cumple con lo establecido en esta política.
- 5.10. Los procesos competitivos de selección serán ejecutados por el solicitante bajo su responsabilidad, y observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad; siguiendo el procedimiento establecido en la Regulación de Distribución y Comercialización vigente aprobada por la ARCONEL. El expediente del proceso competitivo de selección realizado por los interesados y el solicitante deberán ser debidamente documentados y puestos a disposición de la Cnel EP.
- 5.11. Al momento de la precalificación de oferentes, el solicitante deberá evidenciar que cada oferente no presente impedimentos para la construcción de obras de distribución eléctrica en la Cnel EP, adjuntando su certificado de “no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado” el cual debe ser obtenido en el portal web del SERCOP.



**PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE
EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE
OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.**

Código:
PR-PLA-PEL-002

Versión:
06

- 5.12. Los términos de referencia del proceso de selección competitivo será responsabilidad del solicitante, con base en la aprobación técnica y presupuestaria del proyecto emitida por CNEL EP. El proceso de selección competitivo tendrá un período de vigencia de hasta 15 días calendario.
- 5.13. CNEL EP podrá revertir la declaratoria de excepcionalidad y/o la aprobación técnica y presupuestaria del proyecto cuando haya pasado al menos (6) seis meses de la emisión de dichas aprobaciones y, que el proyecto no haya sido adjudicado, o que uno de los condicionantes de la declaratoria de excepcionalidad haya perdido vigencia.
- 5.14. El convenio de construcción de obra a ser suscrito entre CNEL EP y el solicitante y/o cliente deberá contener como mínimo los siguientes parámetros:
- a) Comparecientes y documentos habilitantes.
 - b) Derechos y obligaciones del solicitante y la CNEL EP durante la ejecución del proyecto.
 - c) Cronograma de ejecución del proyecto, hasta el punto de entrega, sobre la base del diseño y presupuesto referencial determinado por el solicitante y/o cliente, y aprobado por la CNEL EP;
 - d) Relación contractual entre el solicitante y el adjudicatario en la construcción de la obra y la CNEL EP;
 - e) Forma y condiciones de control del avance del proyecto.
 - f) Garantías técnicas de equipos y materiales.
- 5.15. Posterior a la firma del convenio de construcción de obra, se designará al administrador y fiscalizador(es) del convenio de construcción, con personal de CNEL EP que verifique al menos: cumplimiento de plazos y garantías, especificaciones técnicas, apruebe cambios o enmiendas a lo planificado y acredite el cierre del proyecto de construcción. El fiscalizador de obra será el profesional técnico designado conforme lo establece el procedimiento PR-TEC-CTR-002 “Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, ejecución, recepción y energización de infraestructura eléctrica”.
- 5.16. En caso de que el proyecto sea impulsado por varios consumidores existentes o futuros, se debe establecer y comunicar a CNEL EP por parte del consumidor y/o solicitante, los porcentajes de participación de cada uno de ellos, con los cuales, se realizará el reconocimiento del capital financiado.
- 5.17. El costo total del proyecto de la obra será la suma de los costos reales utilizados en las diferentes etapas de la construcción del mismo, el cual no podrá ser mayor al presupuesto referencial aprobado por CNEL EP.
- 5.18. El solicitante, mediante el adjudicatario entregará a CNEL EP, toda la documentación generada

	PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.	Código: PR-PLA-PEL-002
		Versión: 06

en el proceso, así como, las pruebas técnicas, la cual serán verificadas por la fiscalización.

- 5.19. Las Direcciones relacionadas con las diferentes etapas del proceso de excepcionalidad deberán enviar la documentación a la Dirección de Planificación en la UN y la Dirección de Planificación Eléctrica en OFC. El expediente contendrá toda la documentación que se originen desde la solicitud de declaratoria de excepcionalidad hasta la firma del convenio de financiamiento, las cuales estarán disponibles para la revisión de cualquier organismo de control.
- 5.20. El solicitante, mediante el adjudicatario construirá el proyecto de acuerdo a los planos, equipos, materiales, el cronograma, especificaciones técnicas y el presupuesto, aprobados por la CNEL EP; cuyo cumplimiento, supervisión y control estará a cargo del fiscalizador.
- 5.21. El fiscalizador, controlará y aprobará las posibles variaciones durante la ejecución del proyecto respecto al diseño original, tanto en la variación de cantidades de obra o trabajos adicionales, y que, los tiempos estén debidamente justificados.
- 5.22. La energización del proyecto será realizada de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento PR-TEC-CTR-002 – Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, ejecución, recepción y energización de infraestructura eléctrica, en la etapa de “Recepción y Energización”.
- 5.23. El profesional técnico delegado para la recepción de la obra por la Dirección de Distribución, el fiscalizador, el delegado de la Dirección Administrativa Financiera y el adjudicatario, a nombre y representación del solicitante, procederán a realizar la conciliación de los rubros incurridos en la construcción, equipos y materiales utilizados en el proyecto, a fin de determinar los activos que serán transferidos a CNEL EP. En caso de que el proyecto haya considerado el servicio de alumbrado público general, la conciliación debe ser realizada de forma que separen los activos a ser considerados dentro del servicio público de energía eléctrica, de los considerados en el servicio de alumbrado público general.
- 5.24. El profesional técnico delegado para la recepción de la obra por la Dirección de Distribución, el fiscalizador, el delegado de la Dirección Administrativa Financiera, el solicitante, a través del adjudicatario, valorarán los activos determinados, con los costos establecidos en el diseño obteniéndose el valor total de los activos a ser transferidos.
- 5.25. El costo a ser reconocido al solicitante por CNEL EP, será obtenido de la suma del valor de los activos y construcción, que se hayan definido en la etapa de análisis del proyecto y de construcción del proyecto, sin contemplar reconocimiento de intereses.
- 5.26. El valor obtenido será informado al solicitante; y, en conjunto con CNEL EP suscribirán un acta de cierre, con el detalle completo de los activos a ser transferidos a CNEL EP y los costos totales



**PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE
EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE
OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.**

Código:
PR-PLA-PEL-002

Versión:
06

inherentes al proyecto. A partir de ese momento CNEP EP será responsable de la operación, mantenimiento y reposición; y, realizará la gestión para incorporar al (a los) nuevo(s) consumidor(es) regulado(s) del servicio público de energía eléctrica, mediante la suscripción del respectivo contrato de suministro. CNEP EP será responsable de la energización del proyecto.

- 5.27. El plazo máximo para la suscripción del “Acta de cierre del proyecto eléctrico” es de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la finalización del proyecto por parte del adjudicatario y aceptada por el Administrador del convenio de construcción de obra.
- 5.28. Una vez recibidas las obras a través del acta de cierre, toda la infraestructura pasará a CNEP EP, pudiendo hacer uso de las mismas para dotar del servicio de energía eléctrica a otros nuevos usuarios, mismos que no pagarán, bajo ningún concepto, por la infraestructura construida, ni por el acceso a la misma.
- 5.29. El convenio de financiamiento del proyecto deberá contener al menos lo siguiente:
- a) Antecedentes.
 - b) El valor total del financiamiento por parte del solicitante, en acuerdo con la fiscalización de CNEP EP.
 - c) Forma de devolución del capital financiado, mediante notas de crédito para cruzar con las facturas mensuales del servicio de energía eléctrica, siendo como máximo el 50% de la misma.
 - d) Garantías técnicas de los equipos y materiales.
 - e) La responsabilidad de las actividades de operación, mantenimiento y reposición de los activos que forman parte del proyecto será de CNEP EP.
 - f) Para el caso de que el proyecto haya sido realizado por varios clientes existentes o futuros, se incluirá los montos a ser devueltos a cada uno, de acuerdo a los porcentajes de participación.
- 5.30. Los costos incurridos en la fiscalización del proyecto no deberán ser considerados dentro del convenio de financiamiento. Sin embargo, estos costos deben considerarse en el valor total de la obra, para ingreso a activos de CNEP EP y manejo contable.
- 5.31. El Administrador del Convenio de Financiamiento solicitará mensualmente al Líder de Facturación o Líder de Clientes Especiales, los valores facturados al o los solicitante(s) por servicio de energía eléctrica para realizar la deducción acordada con los valores de financiamiento que corresponda.
- 5.32. El monto total anual de convenios de excepcionalidad de proyectos que podrán suscribir las Unidades de Negocio será revisado cada año por las Gerencias de Planificación y Gerencia Administrativa Financiera en función de las condiciones presupuestarias y de recaudación de la

	PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.	Código: PR-PLA-PEL-002
		Versión: 06

Corporación. La Gerencia de Planificación monitoreará anualmente el cumplimiento del techo que sea establecido.

- 5.33. Un consumidor regulado que tenga vigente un convenio de financiamiento o reconocimiento del valor financiado, que desee prescindir del servicio público de energía eléctrica; o, cambiarse a otra condición de consumidor no regulado, lo podrá hacer siempre y cuando se haya liquidado, al menos, el 80% de los valores financiados inherentes a dicho proyecto, por parte de la CNEL EP al consumidor regulado. De existir un saldo por liquidar (hasta el 20%), CNEL EP y el consumidor regulado deberán suscribir un acuerdo de pago a favor de este último.
- 5.34. En caso de existir controversias relacionadas a la excepcionalidad de obras o convenios de financiamiento, CNEL EP y/o el solicitante podrán realizar las consultas respectivas a la ARCONEL.

6 Desarrollo

RECEPCIÓN, ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE PARA LA DECLARATORIA DE EXCEPCIONALIDAD

- 6.1 El solicitante presenta la solicitud escrita junto el FO-PLA-PEL-007 “Solicitud de declaratoria de excepcionalidad del proyecto” a través del Sistema de Gestión Documental u otra plataforma informática que disponga CNEL EP., en caso de que la solicitud presentada incluya varios interesados, el documento deberá incluir los datos completos de cada uno de ellos, el formato debe estar debidamente firmado electrónicamente, con los siguientes datos y/o documentación general:
- a) Nombre y datos de contacto del solicitante (dirección, casilla postal, número de teléfono convencional, número de celular, dirección de correo electrónico y cualquier otro dato que crea conveniente).
 - b) Ubicación del inmueble que va a acceder al SPEE, con el mayor detalle posible (incluir referencias) y el punto georreferenciado.
 - c) Detalles de la carga o de la demanda a ser servida (listado de equipos con sus respectivas potencias nominales).
 - d) Ubicación de la red de distribución más cercana.
 - e) Prefactibilidad emitida por parte de la CNEL EP vigente (Para proyectos mayores a 500 kW).
 - f) Copia de cédula de ciudadanía o copia actualizada del RUC del solicitante.
- 6.2 El Líder de Servicio al Cliente/Líder de Clientes Especiales o su delegado recibe la documentación presentada por el solicitante, a través del Sistema de Gestión Documental u otra plataforma informática que CNEL EP disponga. En las Unidades de Negocio donde existan los cargos de Líder

	PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.	Código: PR-PLA-PEL-002
		Versión: 06

de Servicios al Cliente y Líder de Clientes Especiales, el área que atenderá la solicitud será la correspondiente el Líder de Clientes Especiales.

6.3 El Líder de Servicio al Cliente/Líder de Clientes Especiales o su delegado revisa la documentación presentada por el solicitante.

6.3.1 Si se encuentre correcta la documentación, el Líder de Servicio al Cliente/Líder de Clientes Especiales o su delegado remite la documentación mediante memorando del Sistema de Gestión Documental u otra plataforma informática que CNEL EP disponga, al Líder de Planificación.

6.3.2 En caso de que la información esté incompleta, el Líder de Servicio al Cliente/Líder de Clientes Especiales o su delegado devolverá al solicitante para que realice las respectivas correcciones.

6.4 El Líder de Planificación o su delegado verifica en un término de diez (10) días que la solicitud cumpla con las condiciones siguientes:

- a) Que las obras o los proyectos correspondan a elementos del sistema de distribución, conforme la definición de la RGLOSPEE.
- b) Que el proyecto no debe estar contemplado en el presupuesto de inversión de la Unidad de Negocio o Gerencia Corporativa del año en que se presente la solicitud.

6.4.1 Si no se cumplen las condiciones iniciales, el Líder de Planificación o su delegado remite la documentación al Líder de Servicios a Clientes/Líder de Servicios Especiales o su delegado para que informe al solicitante, indicando la negativa de la declaratoria de excepcionalidad de expansión de obra y finalice el trámite informando a través de oficio en el Sistema de Gestión Documental o a través de la plataforma informática que CNEL EP disponga.

6.4.2 Si se cumplen las condiciones iniciales, el Líder de Planificación o su delegado revisa si el proyecto está contemplado o no en la planificación de la UN, y si cuenta con estudios y/o diseños y/o presupuesto referencial.

6.4.3 Si el proyecto está contemplado en la planificación de la UN y cuenta con estudios, diseños y presupuesto referencial, el Líder de Planificación prepara el oficio de respuesta para la firma del Administrador de la Unidad de Negocio, emitiendo la declaratoria de excepcionalidad (Anexo 2) cuya vigencia será hasta de un plazo máximo de (1) un año, dirigido al solicitante, adjuntando los estudios, diseños y presupuesto referencial para revisión y aceptación por parte del solicitante.

	PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.	Código: PR-PLA-PEL-002
		Versión: 06

- 6.4.4 El solicitante revisará los estudios, diseños y presupuesto referencial, y en el término de (30) treinta días indicará la aceptación o no de la documentación. En caso de ser aceptada, el solicitante podrá dar inicio a su proceso competitivo de selección.
- 6.4.5 Si el solicitante no acepta la información proporcionada, tramitará la presentación del proyecto para su respectivo análisis de su diseño conforme al numeral 6.8.
- 6.5 Para aquellos proyectos que estén o no en la planificación, pero no cuenta con estudios, diseños y presupuesto referencial o alguno de éstos, el Líder de Planificación o su delegado solicita mediante memorando al Director de Distribución los parámetros técnicos que deben ser considerados en los estudios y diseños del proyecto.
- 6.6 El Director de Distribución en el término de (5) cinco días remite mediante memorando al Líder de Planificación los parámetros técnicos a ser considerados en los estudios y diseños del proyecto.
- 6.7 El Líder de Planificación o su delegado prepara el oficio de respuesta para la firma del Administrador de la Unidad de Negocio, emitiendo el oficio de declaratoria de excepcionalidad de expansión de obra (Anexo 3) cuya vigencia será hasta la presentación del proyecto en un plazo máximo de (1) un año, dirigido al solicitante, indicando los parámetros técnicos a ser considerados en los estudios y diseños del proyecto, con copia a la ARCONEL, requiriendo al solicitante la elaboración del diseño respectivo, realizado por un profesional que previamente haya sido calificado en la plataforma informática de CNEL EP.

ANÁLISIS DEL PROYECTO

- 6.8 Una vez emitida la declaratoria de excepcionalidad por parte de CNEL EP, el solicitante presenta para aprobación, los estudios y diseño del proyecto a través de la plataforma informática que CNEL EP disponga para la aprobación de proyectos, conforme a los requisitos establecidos en el Procedimiento PR-TEC-CTR-002 “Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, ejecución, recepción y energización de infraestructura eléctrica”; y, en adición considera los siguientes tiempos de atención para la excepcionalidad:
- Diez (10) días término para proyectos de medio voltaje, y;
 - Veinte (20) días término para proyectos de alto voltaje.
- 6.9 La documentación del diseño del proyecto a presentar por parte del solicitante, deberá incluir un acápite del presupuesto referencial que incluya los costos desglosados del proyecto respecto a mano de obra, equipos, materiales y costos de construcción, y el cronograma valorado del proyecto, considerando los parámetros técnicos establecidos por CNEL EP.

	PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.	Código: PR-PLA-PEL-002
		Versión: 06

- 6.10 El Líder de Ingeniería y Construcciones o su delegado designa a un profesional técnico para la etapa de aprobación de diseño conforme a lo establecido en el Procedimiento PR-TEC-CTR-002 “Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, ejecución, recepción y energización de infraestructura eléctrica”.
- 6.11 El Profesional Técnico designado, valida que se cumpla con lo determinado en el PR-TEC-CTR-002 “Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, ejecución, recepción y energización de infraestructura eléctrica”.
- 6.11.1 En caso de existir observaciones, CNEL EP podrá emitir observaciones que el solicitante deberá subsanar en un término de hasta diez (10) días para medio voltaje, o, quince (15) días para alto voltaje; para someter a una nueva revisión y aprobación.
- 6.11.2 Si no existe observaciones, se envía al Líder de Ingeniería y Construcciones para aprobar el proyecto y procede de acuerdo PR-TEC-CTR-002 “Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, ejecución, recepción y energización de infraestructura eléctrica”, y se emite el certificado de aprobación.
- 6.12 Una vez emitido el certificado de aprobación del proyecto, el Líder de Ingeniería y Construcciones remite, a través de la plataforma informática que CNEL EP disponga, al profesional calificado indicando la aprobación técnica y presupuestaria del proyecto con copia al Director Comercial y al Líder de Planificación. El Director de Distribución solicitará al Líder de ingeniería y Construcciones, la inclusión del proyecto en el banco de iniciativas siguiendo el procedimiento PR-PLA-PRO-002 – “Procedimiento para la obtención del banco de iniciativas de proyectos de inversión de CNEL EP”.
- 6.13 El Director Comercial o su delegado remite mediante oficio al solicitante y/o consumidor la aprobación técnica y presupuestaria del proyecto para que confirmen su aceptación, con copia al Director de Distribución y al Líder de Planificación.
- 6.13.1 El solicitante en un término de cinco (5) días deberá manifestar ante CNEL EP su aceptación para el financiamiento y ejecución del proyecto. El Director Comercial o su delegado recibe del solicitante la respuesta, informando la aceptación de las condiciones establecidas en la aprobación técnica y presupuestaria del proyecto, e informa la fecha estimada de inicio del proceso competitivo de selección.
- 6.13.2 En caso de no existir respuesta en el plazo indicado, se entenderá por no aceptado y el Director Comercial o su delegado archivará el proceso; no obstante, el proyecto podrá ser nuevamente ingresado por el solicitante, siempre y cuando permanezcan vigentes las condiciones de la declaratoria de excepcionalidad.

	PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.	Código: PR-PLA-PEL-002
		Versión: 06

- 6.14 A su vez, el Director de Distribución remite el expediente del proyecto eléctrico aprobado al Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional con copia al Líder de Planificación, para que realice las gestiones de obtención del permiso ambiental del proyecto eléctrico ante la Autoridad Ambiental competente. En caso de ser necesario, si el proyecto requiere la imposición de servidumbres, las áreas involucradas aplicarán las disposiciones establecidas para la gestión de imposición para la legalización de servidumbre que emita la Gerencia General. Una vez obtenido los permisos ambientales el Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional los enviará mediante memorando al Director de Distribución con copia al Líder de Planificación.
- 6.15 El Director de Distribución remitirá mediante correo electrónico al Líder de Planificación los permisos ambientales y la resolución de franjas de servidumbre (para los casos que amerite).
- 6.16 El Líder de Planificación remite mediante correo electrónico al solicitante los permisos ambientales y la resolución de franjas de servidumbre (para los casos que amerite), para que el solicitante proceda con el inicio del proceso competitivo de selección.
- 6.17 En aquellos casos que al tramitar los permisos ambientales o de servidumbre se determine que el diseño y/o presupuesto del proyecto aprobado no es factible su aplicación y que debe ser modificado, el solicitante comenzará nuevamente el proceso de aprobación del diseño y presupuesto modificado aplicando desde la actividad 6.8; siempre y cuando, esté vigente la declaratoria de excepcionalidad del proyecto de expansión de obra.

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

- 6.18 Una vez haya sido dispuesto el inicio del proceso competitivo de selección por parte del Líder de Planificación, y siempre que las condiciones establecidas en la aprobación técnica y presupuestaria del proyecto por parte de CNELEP haya sido aceptado por el solicitante, este iniciará y gestionará el proceso competitivo de selección conforme a las políticas establecidas en el presente procedimiento y a lo establecido en la Regulación de Distribución y Comercialización vigente por parte de la ARCONEL.
- 6.19 El solicitante requiere mediante correo electrónico al Líder de Planificación o su delegado, la gestión de publicación de los términos de referencia del proceso competitivo de selección en la página web de CNELEP.
- 6.20 El Líder de Planificación o su delegado solicita mediante correo electrónico al área de comunicación de la UN o de la OFC, la gestión de publicación en la página web de CNELEP, los términos de referencia del proceso competitivo de selección.



**PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE
EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE
OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.**

Código:
PR-PLA-PEL-002

Versión:
06

- 6.21 Una vez que el solicitante y/o cliente haya finalizado el proceso competitivo de selección, informará mediante oficio dirigido al Administrador de la UN con copia al Director de Distribución, Comercial, Jurídico y Líder de Planificación, el nombre, RUC del adjudicatario, que ha cumplido la política 5.10, detallar la relación contractual entre el solicitante y el adjudicatario en la construcción de la obra, y solicitará el inicio del proceso para la firma del convenio de excepcionalidad de construcción de obra.

CONVENIO DE EXCEPCIONALIDAD DE CONSTRUCCIÓN

- 6.22 El Administrador de la UN reasigna el oficio al Líder de Planificación para que prepare el borrador del Convenio de excepcionalidad de construcción de obras entre CNEL EP y el solicitante.
- 6.23 El Líder de Planificación remite mediante correo electrónico, el expediente del proyecto y el borrador del convenio según modelo de "Convenio de excepcionalidad de construcción de obras" (Anexo 3) para la revisión del Director Jurídico o su delegado.
- 6.24 El Director Jurídico o su delegado devuelve el convenio al Líder de Planificación, revisado con sus observaciones y/o aceptación del borrador del "Convenio de excepcionalidad de construcción de obras" (Anexo 3).
- 6.25 El Líder de Planificación o su delegado, remite mediante correo electrónico al Líder de Servicio al Cliente/Líder de Clientes Especiales o su delegado, el borrador del "Convenio de excepcionalidad de construcción de obras" (Anexo 3).
- 6.26 El Líder de Servicio al Cliente/Líder de Clientes Especiales o su delegado remite por correo electrónico al solicitante, el borrador del "Convenio de Excepcionalidad de Construcción de Obra" (Anexo 3) entregado por el Líder de Planificación o su delegado.
- 6.27 El Líder de Servicio al Cliente/Líder de Clientes Especiales o su delegado recibe respuesta del solicitante sobre los documentos borradores de la declaración y sus condiciones:
- 6.27.1 Si el solicitante no acepta las condiciones, el Líder de Servicio al Cliente/Líder de Clientes Especiales o su delegado archivará el proceso; no obstante, el proyecto podrá ser nuevamente ingresado por el solicitante, siempre y cuando permanezcan vigentes las condiciones de la declaratoria de excepcionalidad.
- 6.27.2 Si el solicitante acepta las condiciones bajo las cuales se realizará el proyecto, el Líder de Servicio al Cliente/Líder de Clientes Especiales o su delegado remitirá e informará al Líder de Planificación sobre la aceptación de los borradores y le remitirá los mismos.
- 6.28 El Líder de Planificación gestionará las firmas del convenio respectivo, remitiendo en primer lugar

	PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.	Código: PR-PLA-PEL-002
		Versión: 06

al solicitante. Una vez firmado por parte del solicitante, se remite el convenio para la suscripción por parte del Administrador de la UN.

- 6.29 Una vez obtenida ambas firmas, el Líder de Planificación remite al solicitante y al Administrador de la UN mediante documento oficial el convenio debidamente firmado.
- 6.30 El Administrador de la Unidad de Negocio designa mediante memorando al Administrador y Fiscalizador(es) del Convenio.

CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

- 6.31 El inicio de construcción y ejecución del proyecto será realizado por el adjudicatario del solicitante; y, estará supeditado a lo establecido en el Procedimiento PR-TEC-CTR-002 – Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, ejecución, recepción y energización de infraestructura eléctrica, en la etapa de “Ejecución de proyectos eléctricos privados con recepción de activos”.
- 6.32 El fiscalizador recibe del adjudicatario del solicitante la documentación y el expediente de la obra desde el inicio hasta su finalización, informes mensuales del avance, incluyendo las pruebas técnicas de los equipos. Posteriormente el fiscalizador y el adjudicatario elaborarán el informe final de conclusión de la obra que contará con las firmas respectivas, y lo remitirán al Administrador de Convenio de excepcionalidad de Construcción de Obra.
- 6.33 El Administrador de Convenio de excepcionalidad de Construcción de Obra una vez recibido el informe final de conclusión de la obra, solicitará al Director de Distribución y al Director Administrativo Financiero mediante memorando, la designación de los delegados para la recepción de la obra. El Director de Distribución designa a un Profesional Técnico y para el caso de la Dirección Administrativa Financiera delega del área de Activos Fijos.
- 6.34 Una vez finalizada la construcción del proyecto, el Administrador del convenio de excepcionalidad de construcción de obra, requerirá al solicitante la documentación de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. Posteriormente, el Administrador del convenio de excepcionalidad de construcción de obra remitirá la documentación y solicitará mediante memorando al Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional la verificación y validación de la documentación del cumplimiento del Plan Manejo Ambiental y las Guías de Buenas Prácticas Ambientales.

CIERRE DEL PROYECTO Y EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

- 6.35 Una vez gestionada la instalación de los sistemas de medición, el Profesional Técnico delegado del Área de Distribución junto con el fiscalizador, el delegado del Área Administrativa Financiera

	PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.	Código: PR-PLA-PEL-002 Versión: 06
---	--	---

y el adjudicatario del solicitante, realizan la conciliación de equipos y materiales utilizados en el proyecto, a fin de determinar los activos que serán transferidos a CNEP EP.

- 6.36 El Profesional Técnico delegado del Área de Distribución junto con el fiscalizador, el delegado del Área Administrativa Financiera y el adjudicatario del solicitante valoran los activos de la obra, elaboran el formato FO-PLA-PEL-100 “Acta de cierre del proyecto eléctrico”, con los costos establecidos y que fueron presentados en el diseño del proyecto, obteniéndose el valor total de los activos a ser transferidos.
- 6.37 El Profesional Técnico delegado del Área de Distribución junto con el fiscalizador, el delegado del Área Administrativa Financiera suscribe el formato FO-PLA-PEL-100 “Acta de cierre del proyecto eléctrico”, con el solicitante y el adjudicatario del solicitante, el acta firmada formará parte del expediente, y será remitida al Administrador del Convenio de obra.
- 6.38 El Administrador del Convenio de obra informa mediante Sistema de Gestión Documental al Director de Distribución con copia al Administrador de la UN, el valor que se debe devolver al solicitante que consta en el Acta de cierre del proyecto eléctrico.
- 6.39 El Director de Distribución solicita al Administrador de la UN mediante memorando la priorización del proyecto, tal como lo establece el Procedimiento PR-PLA-PRO-003 Procedimiento para la obtención del portafolio priorizado de proyectos de inversión de CNEP EP.
- 6.40 El Administrador de la UN autoriza la solicitud de priorización y reasigna al Líder de Planificación para continuar con el trámite acorde al procedimiento PR-PLA-PRO-003 Procedimiento para la obtención del portafolio priorizado de proyectos de inversión de CNEP EP.
- 6.41 El Líder de Planificación notifica al Director de Distribución la priorización del proyecto.
 - 6.41.1 Si la UN identifica que cuenta con el espacio presupuestario, el Director de Distribución solicita al Líder de Planificación la disponibilidad presupuestaria por el valor a devolverse al solicitante,
 - 6.41.2 Si la UN no cuenta con la disponibilidad presupuestario, ésta será concedida por Oficina Central.
- 6.42 El Director de Distribución solicita al Director Administrativo Financiero la emisión de la certificación presupuestaria para el pago de los valores adeudados, conforme a las directrices presupuestarias vigentes.
- 6.43 El Director Administrativo Financiero remite la certificación presupuestaria al Director de Distribución, quien a su vez, remite al Administrador del Convenio de Excepcionalidad de Obra.

	PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.	Código: PR-PLA-PEL-002
		Versión: 06

- 6.44 El Administrador del Convenio de Excepcionalidad de Obra remite el expediente al Director de Distribución.

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

- 6.45 El Director de Distribución remite el expediente al Director Comercial, conjuntamente con el convenio de financiamiento. Este último solicita al Director Jurídico la revisión del “Convenio de financiamiento del proyecto de excepcionalidad de construcción de obras” (Anexo 4).
- 6.46 El Director Jurídico remite al Líder de Planificación, quien a su vez remitirá al Cliente/Consumidor, el borrador del convenio de financiamiento mediante correo electrónico y otorga un plazo de (5) cinco días término para revisar y subsanar observaciones.
- 6.46.1 En caso de aceptar las condiciones establecidas, el Líder de Planificación recibirá el convenio de financiamiento suscrito por su representante legal.
- 6.46.2 En caso de existir una negativa por parte del solicitante a firmar el convenio de financiamiento, CNEL EP podrá considerar activar los procedimientos jurídicos correspondientes.
- 6.47 Una vez aceptado y firmado el Convenio de Financiamiento por parte del solicitante, el Líder de Planificación remite al Administrador de la UN para la firma y oficialización entre ambas partes.
- 6.48 El Administrador de la UN designa mediante memorando un Administrador del convenio de financiamiento de construcción de obras, que deberá ser parte de la Dirección Comercial, por parte de CNEL EP.
- 6.49 El Administrador del convenio de financiamiento informa y solicita al Director Administrativo Financiero, la emisión del compromiso presupuestario para el pago de los valores adeudados.
- 6.50 El Administrador del Convenio de Financiamiento de Obra solicita al cliente/consumidor mediante oficio, que se remita una factura por el monto determinado en el formato FO-PLA-PEL-100 “Acta de cierre del proyecto eléctrico”.
- 6.51 El Administrador del Convenio de Financiamiento solicita al Director Administrativo Financiero el devengo presupuestario y el registro contable de la cuenta por pagar por financiamiento del proyecto, con los documentos habilitantes requeridos de acuerdo con lo establecido en el MN-ADF-FIN-002 Manual de políticas financieras para el control previo y pago.
- 6.52 El Administrador del Convenio de Financiamiento remite expediente al Director Administrativo Financiero y solicita mediante memorando, se gestione el trámite de liquidación contable y

	PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.	Código: PR-PLA-PEL-002 Versión: 06
---	--	---

activación del proyecto.

- 6.53 El Director Administrativo Financiero autoriza al Líder Financiero el registro de la liquidación contable del proyecto y al responsable de Activos Fijos el alta del proyecto en el módulo de Activos Fijos.
- 6.54 El Administrador del Convenio de Financiamiento solicita mensualmente mediante correo al Líder de Recaudación y Cartera que se descargue, siendo como máximo el 50% del valor facturado por servicio de energía eléctrica e incluido en la factura del mes, a la Cuenta Contrato/Suministro del/los cliente(s)/Consumidor (es), verificando que en la última extinción de cuota solo se descargue el valor facturado del monto restante.
- 6.55 El Líder de Recaudación y Cartera o su delegado luego de avocar conocimiento con base en lo solicitado por el Administrador del Convenio de Financiamiento, realiza el ajuste para el cruce de cuentas en el Sistema Comercial a través de las opciones habilitadas para este efecto.
- 6.56 El Líder de Recaudación y Cartera o su delegado incluye en el reporte diario de recaudación la observación aclarando el/los valores ajustados a la factura del solicitante y/o cliente, en atención al convenio de financiamiento, y remite al Área Financiera con copia al Administrador del Convenio de Financiamiento.
- 6.57 El Administrador del Convenio de Financiamiento solicita mensualmente mediante memorando a la Dirección Administrativa Financiera el cruce de cuentas entre los valores compensados a través de documentos internos de CNEP EP y la cuenta por pagar del/los solicitante(s).
- 6.58 La Dirección Administrativa Financiera realiza el cruce de cuentas correspondientes e informa al Administrador del Convenio del Financiamiento el saldo de la cuenta por pagar.
- 6.59 El Administrador del Convenio de Financiamiento mantiene un control de los valores descargados en la cuenta contrato/suministro del/los cliente (s) y/o consumidor (es) hasta la extinción o cancelación total de la deuda en virtud del convenio celebrado, para lo cual debe presentar liquidaciones económicas mensuales y definitivas.

	PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.	Código: PR-PLA-PEL-002
		Versión: 06

7 Seguimiento y Medición

Nombre	Objetivo	Fórmula
Porcentaje del número de solicitudes atendidas en etapa de gestión administrativa	Medir el porcentaje de cumplimiento de la etapa de gestión administrativa	$= \frac{\text{Nro. de solicitudes atendidas}}{\text{Total de solicitudes recibidas}} * 100\%$
Porcentaje de solicitudes con convenio de financiamiento	Medir el porcentaje de solicitudes que tienen convenio de financiamiento en comparación con las solicitudes que poseen el convenio marco	$= (\text{Nro. de solicitudes de convenio de financiamiento} / \text{Total de solicitudes que poseen el convenio marco}) * 100\%$

8 Documentos de referencia

Para la elaboración del documento, se consideró las disposiciones y normativas que se detallan a continuación:

- Regulación No. ARCONEL 008/2024 “Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica”.
- Decreto Ejecutivo No. 32 de 15 de junio de 2025, reforma del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (RGLOSPEE).
- PR-TEC-CTR-002 “Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, ejecución, recepción y energización de infraestructura eléctrica”.
- PR-PLA-PRO-002 “Procedimiento para la obtención del banco de iniciativas de proyectos de inversión de CNEL EP”.
- PR-PLA-PRO-003 “Procedimiento para la obtención del portafolio priorizado de proyectos de inversión de CNEL EP”.
- MN-ADF-FIN-002 Manual de políticas financieras para el control previo y pago.

9 Registros

Código	Nombre o Descripción
FO-PLA-PEL-007	Solicitud de declaratoria de excepcionalidad.
FO-PLA-PEL-100	Acta de cierre del proyecto eléctrico

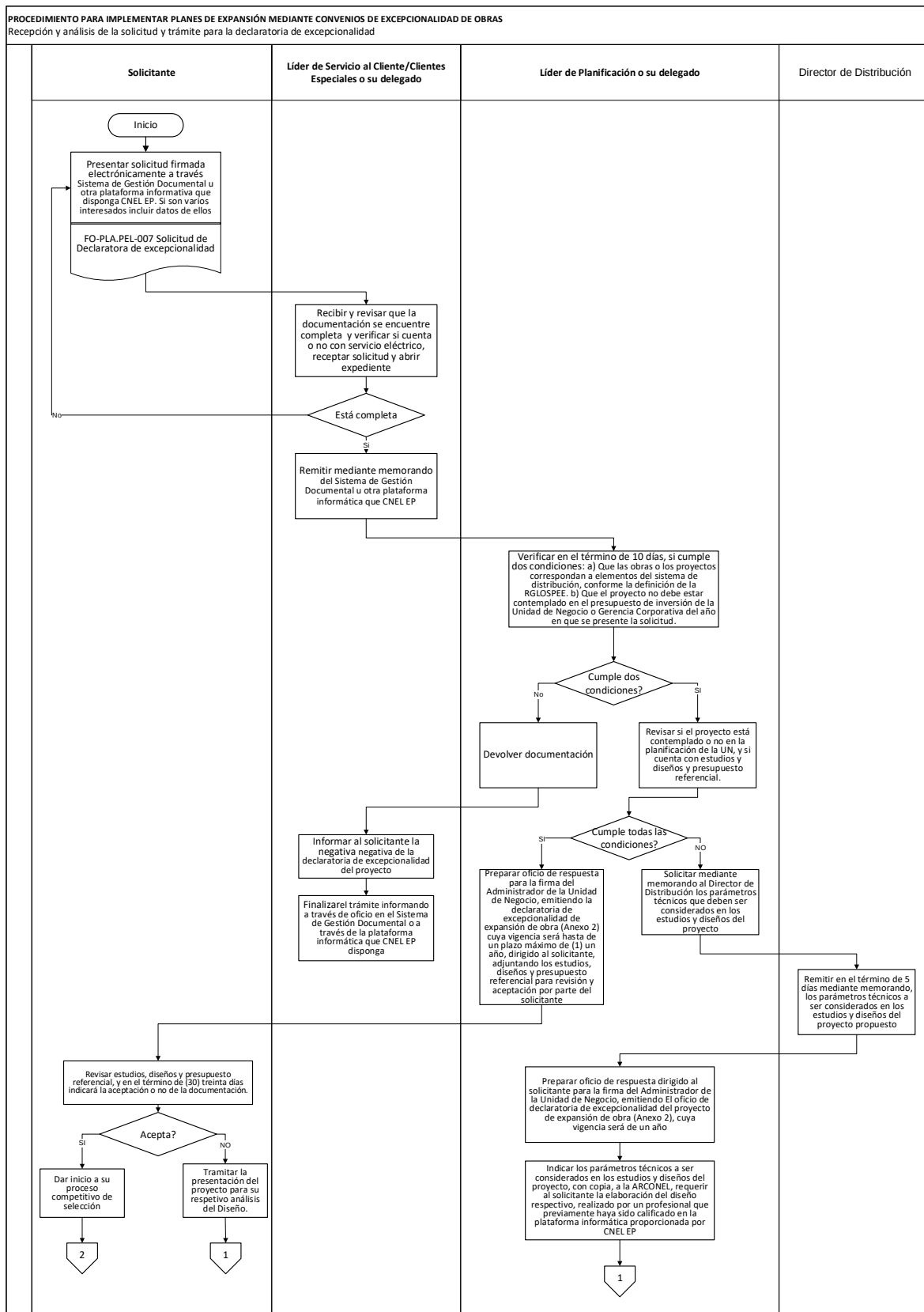
	PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR PLANES DE EXPANSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS MEDIANTE CONVENIOS DE EXCEPCIONALIDAD.	Código: PR-PLA-PEL-002
		Versión: 06

10 Anexos

- 10.1 Anexo 1: Diagrama de flujo.
- 10.2 Anexo 2: Modelo de “Oficio de Declaratoria de excepcionalidad”
- 10.3 Anexo 3: Modelo de “Convenio de excepcionalidad de construcción de obras”.
- 10.4 Anexo 4: Modelo “Convenio de financiamiento del proyecto de excepcionalidad de construcción de obras”.

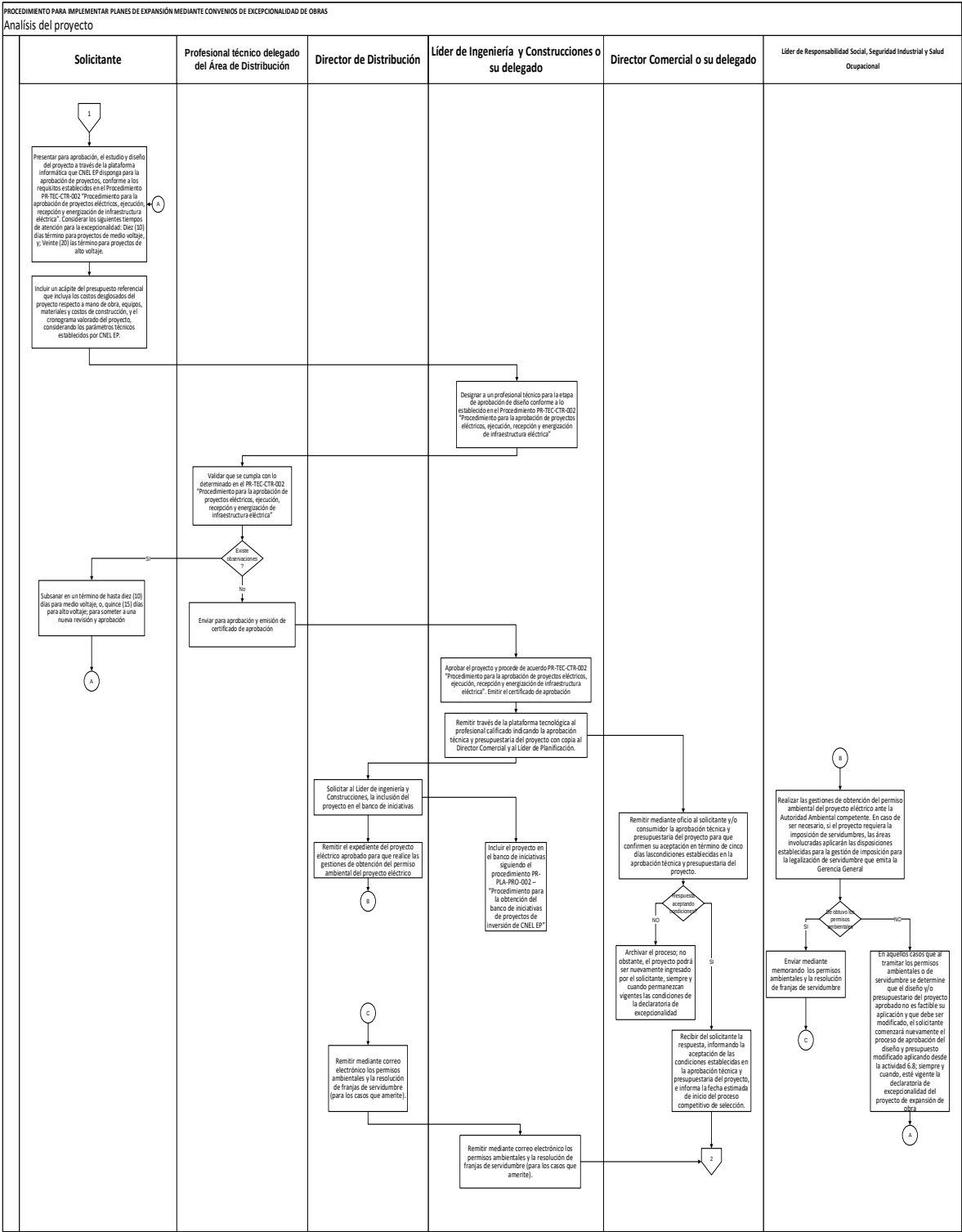
ANEXO 1

Diagrama de flujo



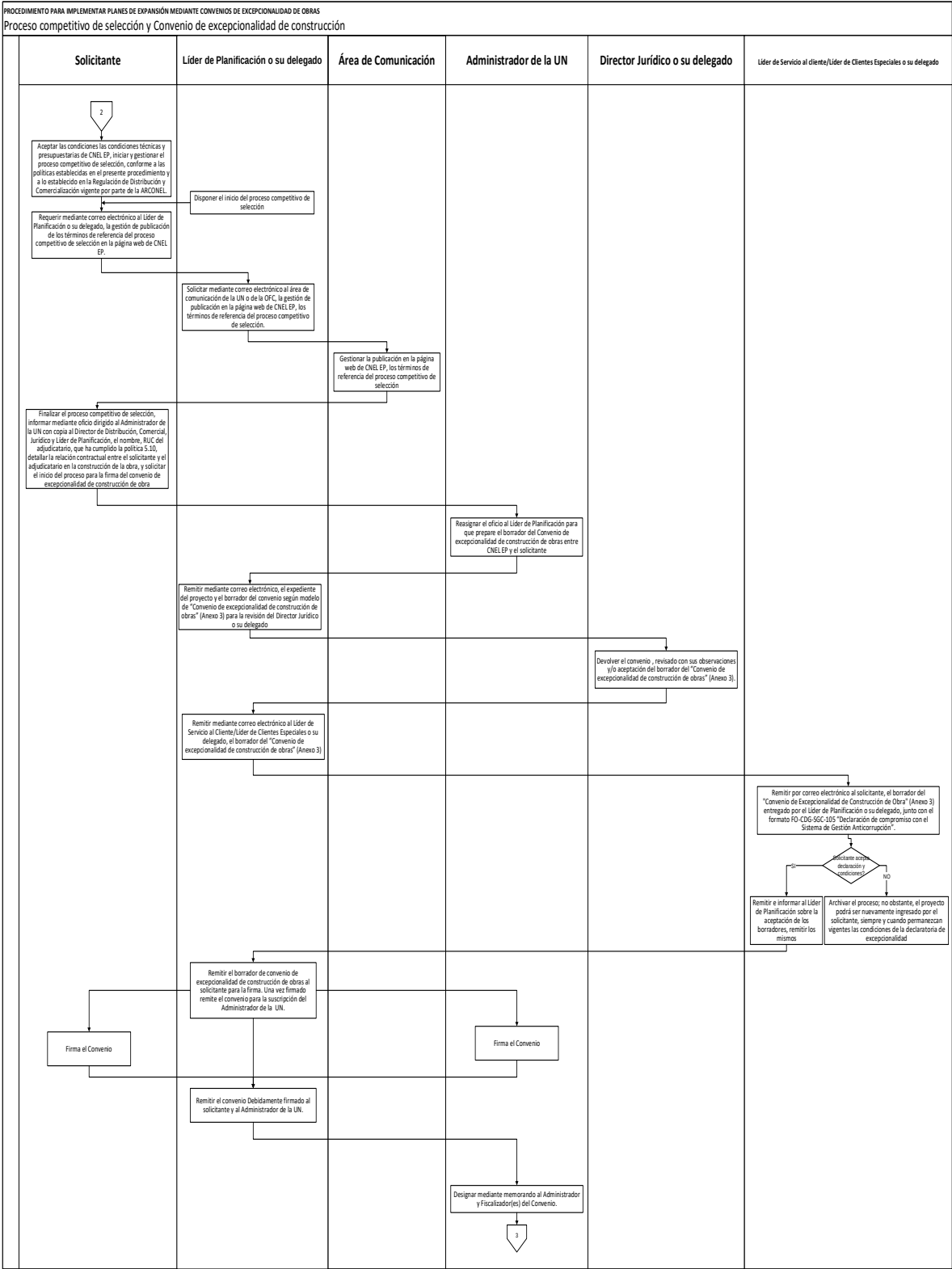
ANEXO 1

Diagrama de flujo



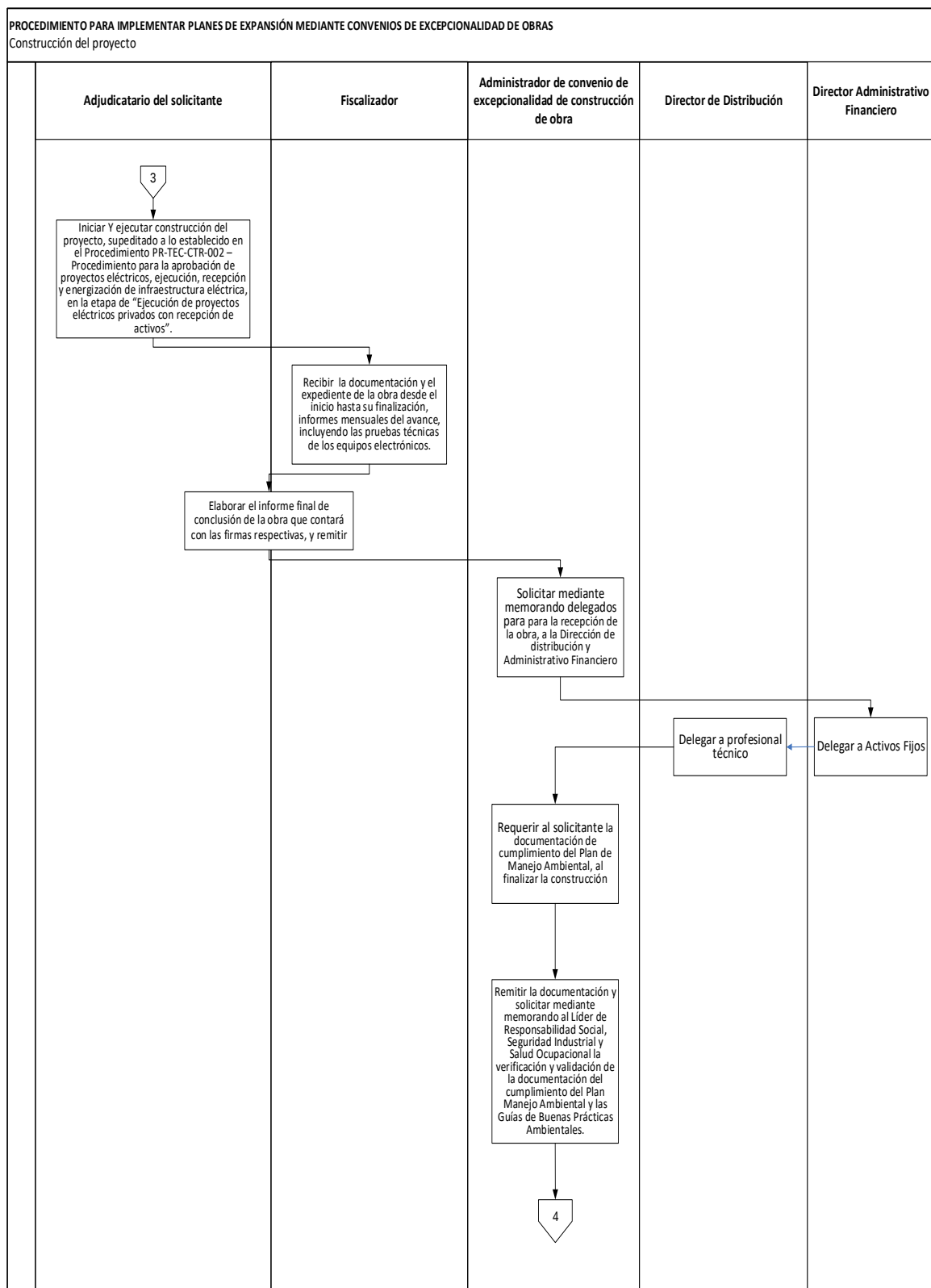
ANEXO 1

Diagrama de flujo



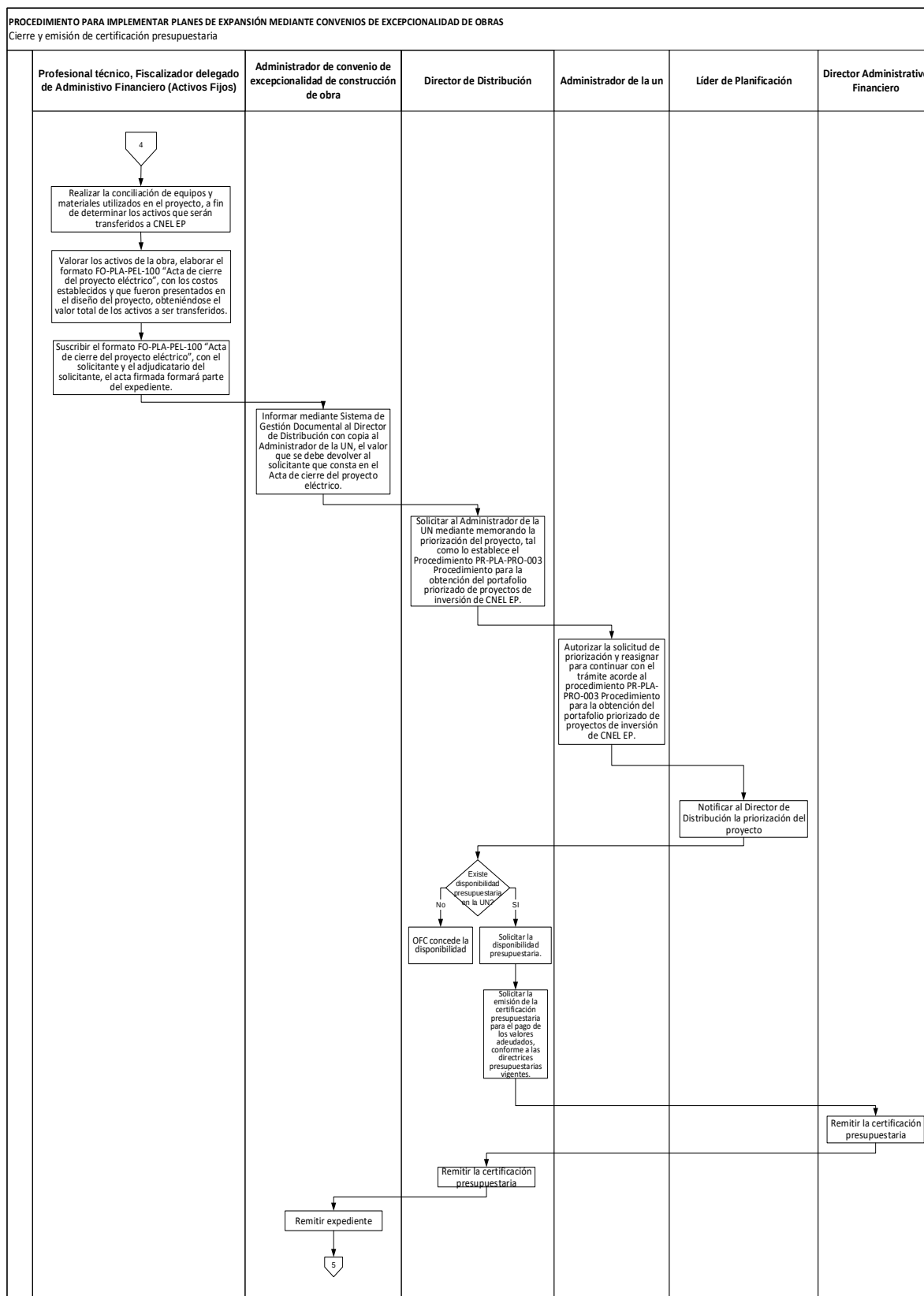
ANEXO 1

Diagrama de flujo



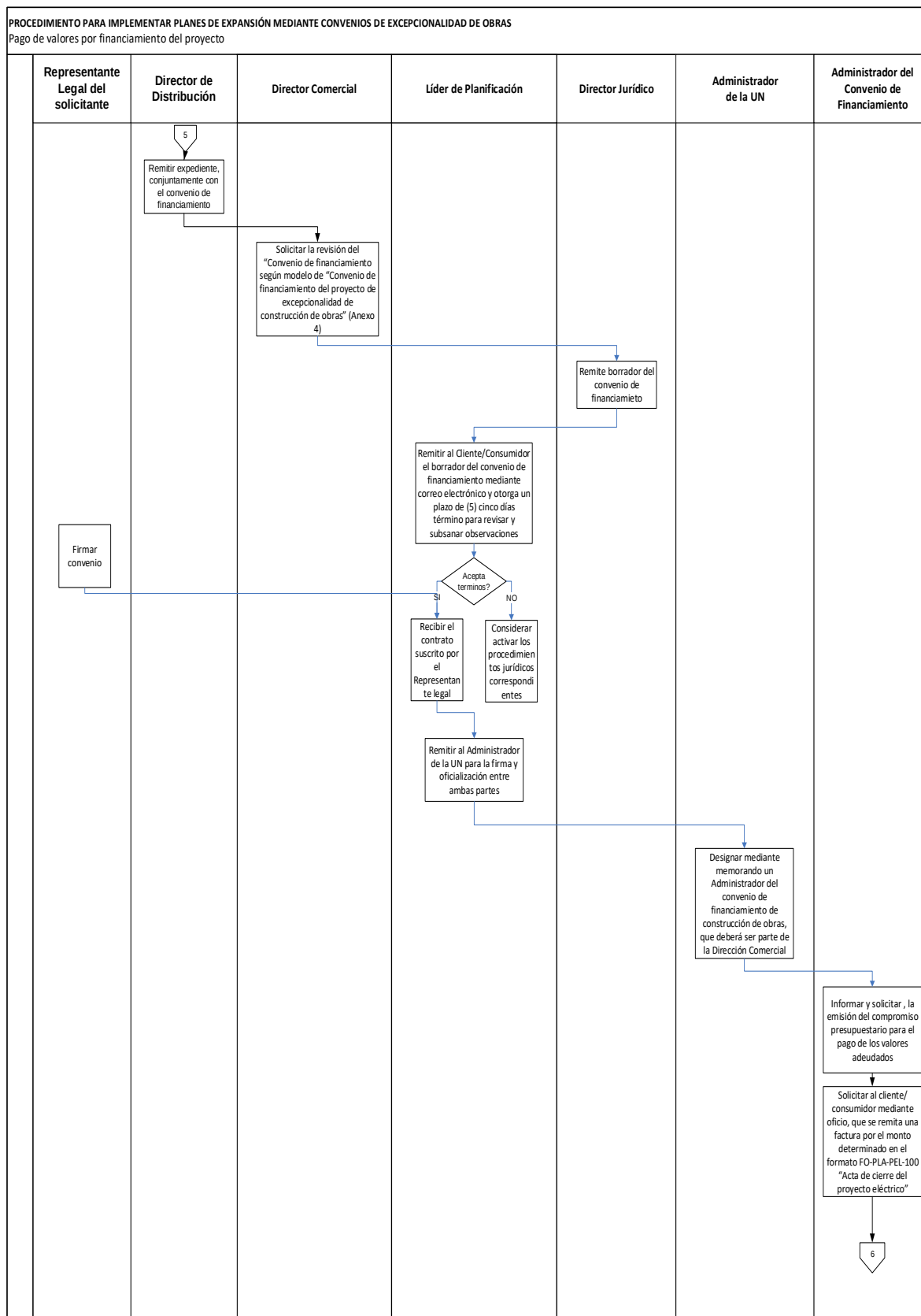
ANEXO 1

Diagrama de flujo



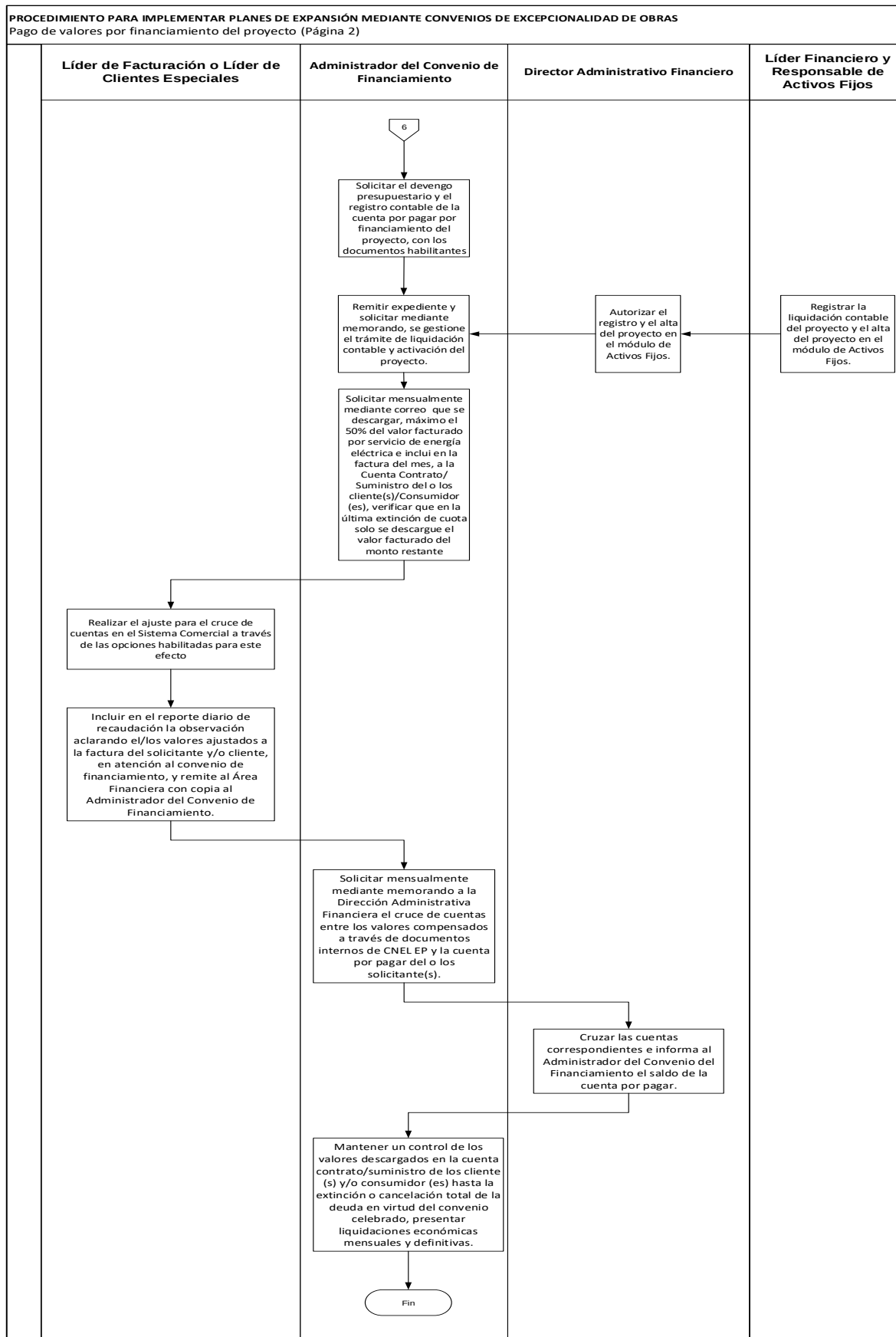
ANEXO 1

Diagrama de flujo



ANEXO 1

Diagrama de flujo



ANEXO 2

Modelo de “Oficio de declaratoria de excepcionalidad”

MODELO DE OFICIO DE DECLARATORIA DE EXCEPCIONALIDAD

Numeral 9.5.3 - Regulación ARCONEL 008/2024

Asunto: Declaratoria de Excepcionalidad - Proyecto de expansión del sistema de distribución relacionado con **[denominación del proyecto]**, ubicado en **[ubicación]**, con una demanda estimada de **[XX] MW**.

Destinatarios:

- [Nombre del solicitante / Razón social]
- Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL)

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada por **[nombre del solicitante y/o consumidor/ razón social]**, relacionada con el proyecto denominado **[nombre del proyecto]**, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.5.3 “Declaratoria de excepcionalidad” de la Regulación No. ARCONEL 008/2024, la CNEL EP Unidad de Negocio **[nombre de la unidad de negocio]** procede a emitir el presente pronunciamiento, conforme a los siguientes antecedentes y verificaciones técnicas y administrativas.

La Regulación No. ARCONEL 008/2024, en su numeral 9.5.3, establece que la empresa distribuidora deberá verificar lo siguiente:

- a) Que las obras o los proyectos correspondan a elementos del sistema de distribución, conforme la definición establecida en el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (RLOCE); y,
- b) Que el proyecto no se encuentre contemplado en el presupuesto de inversión de la empresa distribuidora correspondiente al año en que se presenta la solicitud.

En cumplimiento de lo señalado, se deja constancia de lo siguiente:

a) Mediante **[tipo de documento: informe técnico / informe de prefactibilidad / informe de análisis]**, se determinó que las obras asociadas al proyecto **[nombre del proyecto]** corresponden a **elementos del sistema de distribución**, conforme a la definición normativa vigente.

b) Mediante **[tipo de documento: memorando / informe / certificado]**, se verificó que el referido proyecto **no se encuentra contemplado en el presupuesto de inversión de la CNEL EP Unidad de Negocio [nombre de la unidad de negocio]**, correspondiente al año en el cual se presenta la solicitud.

ANEXO 2

Modelo de “Oficio de declaratoria de excepcionalidad”

En virtud de lo expuesto, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 9.5.3 de la Regulación No. ARCONEL 008/2024, la **CNEL EP Unidad de Negocio [nombre de la unidad de negocio]** emite la presente **Declaratoria de Excepcionalidad** para el proyecto de expansión del sistema de distribución relacionado con **[nombre del proyecto]**.

En consecuencia, se **requiere al solicitante y/o consumidor** la elaboración y presentación de los **estudios (civiles, eléctricos y/o ambientales)* y diseño del proyecto**, el cual deberá ser desarrollado por un **profesional calificado**, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral **9.5.4 de la Regulación No. ARCONEL 008/2024**, para el análisis técnico correspondiente.

El acto administrativo mediante el cual se emite la **Declaratoria de Excepcionalidad** tendrá una vigencia de **un (1) año**, contado a partir de la fecha de su emisión. Vencido este plazo, y en caso de que el proyecto no haya sido presentado para su análisis conforme a la normativa vigente, el solicitante deberá gestionar una nueva declaratoria, de corresponder.

La presente declaratoria se **notifica formalmente al solicitante y/o consumidor y al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL)**, para los fines legales y regulatorios pertinentes.

Se adjuntan los parámetros técnicos que deberán ser considerados en los estudios y diseños del **[nombre del proyecto]** por parte de **CNEL EP Unidad de Negocio [nombre de la unidad de negocio]**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

ADMINISTRADOR CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO XXXXX

* **Nota:** En caso de que el proyecto ya cuenta con todos los estudios, no se deberá requerir los estudios.

ANEXO 3

Modelo de “Convenio de Excepcionalidad de Construcción de Obra”



Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP

CONVENIO DE EXCEPCIONALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP Y LA COMPAÑÍA /EMPRESA XXXXXXXX.

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, la ***Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP***, legalmente representada por el (nombre del administrador), en calidad de Administrador de la (Unidad de Negocio), a quien se le denominará “CNEL EP”; y, por otra parte, **XXXXXX**, en su calidad de **Gerente General/Presidente de XXXXX.**, a quien se le denominará “**SOLICITANTE**”.

Las partes se obligan en virtud del presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.2.- El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros aspectos, establece en lo principal que los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, etc.

1.3.- El artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado será el responsable del servicio público de energía eléctrica de conformidad con los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

1.4.- El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina la capacidad de asociación y el alcance de la misma a las Empresas Públicas de la siguiente manera: “*Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República*”.

ANEXO 3

Modelo de “Convenio de Excepcionalidad de Construcción de Obra”

1.5.- Mediante el Decreto Ejecutivo No. 32, de fecha 15 de junio de 2025, publicado el 18 de junio de 2025 en el Registro Oficial, Octavo Suplemento No. 62, se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (“RGLOSPEE”), específicamente el tercer inciso del artículo 33.

Dicho inciso establece que: *“Cuando la distribuidora no pueda cumplir oportunamente con la expansión eléctrica para atender la demanda de energía eléctrica de solicitantes y/o clientes que se encuentren dentro de la categoría tarifaria general que consta en el pliego tarifario del servicio público de energía eléctrica, la construcción de un proyecto de nuevas redes e infraestructura de distribución podrá ser realizada por dichos solicitantes y/o clientes u otras personas jurídicas interesadas, siempre que posean la aprobación de la empresa eléctrica distribuidora, como consecuencia de un proceso competitivo de selección. Para el efecto, la empresa distribuidora establecerá el presupuesto referencial con base en el análisis de sus costos normalizados y aprobará la propuesta técnica del proyecto. El costo total del proyecto no podrá ser mayor al presupuesto referencial.”*

1.6.- Conforme lo establece el artículo 9.5.1 y 9.5.3 de la Regulación Nro. ARCONEL 008/2024, XXXXXXXX ha dirigido un requerimiento a CNEL EP con la finalidad de solicitar que un proyecto de expansión de obras sea declarado excepcional.

Ante aquello, CNEL EP emitió la Declaratoria de Excepcionalidad del proyecto de expansión de obras XXXXXX mediante resolución Nro. XXXXXX de fecha XXXXXX, suscrito por XXXXXXXX.

1.7.- Los fines corporativos de CNEL EP y el SOLICITANTE coinciden en la necesidad de atender el requerimiento de suministro de energía para el proyecto solicitado y fortalecer el desarrollo de las obras eléctricas dentro del área de servicio de CNEL EP.

1.8.- Mediante informe/oficio/correo XXXXX de fecha XXXXXX se notificó al SOLICITANTE la aprobación del diseño técnico del proyecto eléctrico según los lineamientos de CNEL EP en concordancia con lo establecido en el artículo 9.5.4 de la Regulación Nro. ARCONEL 008/2024.

1.9.- Mediante informe/oficio/correo XXXXXX de fecha XXXXXX, se notificó al SOLICITANTE la aprobación del presupuesto del proyecto XXXXXX según los lineamientos de CNEL EP, en concordancia con lo establecido en el artículo 9.5.4 de la Regulación Nro. ARCONEL 008/2024.

1.10.- Mediante informe/oficio/correo XXXXXX de fecha XXXXX, el SOLICITANTE notificó a CNEL EP su aceptación del financiamiento y ejecución del proyecto XXXXXXXX de conformidad con lo establecido en el artículo 9.5.4 de la Regulación Nro. ARCONEL 008/2024.

1.11.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9.5.6 de la Regulación Nro. ARCONEL 008/2024, el SOLICITANTE, mediante oficio Nro. XXXXXXXX de fecha XXXXX, notificó a CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO XXXXXX el inicio del proceso competitivo de selección, el cual se llevó a cabo bajo su exclusiva responsabilidad y en observancia del procedimiento y los principios establecidos en el artículo 9.5.6.

Como resultado de dicho proceso, el SOLICITANTE adjudicó la construcción del proyecto XXXXXXXX al oferente **XXXXXX con RUC XXXXXXXX**, quien en adelante será denominado el **ADJUDICATARIO**.

ANEXO 3

Modelo de “Convenio de Excepcionalidad de Construcción de Obra”

1.12.- En razón de los antecedentes expuestos, las partes han considerado viable suscribir un Convenio de Excepcionalidad de Construcción de Obras al amparo de lo previsto en la Regulación Nro. ARCONEL 008/2024 “Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica”.

1.13.- Mediante Escritura Pública otorgada el XXXXXX ante el Notario XXXXXX, el XXXXXXXX, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP confirió Poder Especial al XXXXX para que administre la Unidad de Negocio XXXXXX bajo su responsabilidad, en el ámbito de la circunscripción territorial de la Unidad.

1.14.- En el numeral XXXXX de la cláusula XXXXX del referido poder especial, consta que el poderdante facultó al apoderado para suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada, hasta por el valor estipulado en el numeral XXX de esta cláusula, que es el de XXXX millones de dólares de los Estados Unidos de América.

SEGUNDA: OBJETO. –

Viabilizar el financiamiento preliminar y ejecución del proyecto de expansión XXXXXXXX por cuenta del SOLICITANTE.

Esta obra será construida con la finalidad de contar con el servicio de energía eléctrica requerido y, en cuanto al aspecto técnico, se regirá por los lineamientos establecidos por CNEL EP y la homologación nacional de especificaciones técnicas. Por otra parte, observará el tratamiento comercial conforme la regulación vigente y el financiamiento convenidos por las partes.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. –

Forman parte integrante del Convenio los siguientes documentos:

- a) Requerimiento de interés en la construcción del proyecto por parte del solicitante dirigido a CNEL EP.
- b) Declaratoria de excepcionalidad por parte de CNELE EP.
- c) Estudio y diseño del proyecto
- d) Aprobación técnica y presupuestaria (análisis del proyecto) considerando la capacidad disponible en las redes y subestaciones.
- e) Documentación del proceso competitivo de selección.
- f) Acta de Adjudicación del proceso de selección debidamente suscrito entre el SOLICITANTE y el ADJUDICATARIO de la construcción de la obra.
- g) Las garantías técnicas presentadas por el SOLICITANTE.

CUARTA: PRESUPUESTO REFERENCIAL. –

El presupuesto referencial del presente convenio asciende a la cantidad de XXXXXXXX con XXXX dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$XXXXXX USD) más IVA, establecido con base en el levantamiento técnico realizado por CNEL EP.

ANEXO 3

Modelo de “Convenio de Excepcionalidad de Construcción de Obra”

El costo total del proyecto será la suma de los costos reales utilizados en las diferentes etapas del mismo, el cual no podrá ser mayor al presupuesto referencial.

QUINTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. –

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta la entrega del proyecto a CNEL EP, según lo previsto en el cronograma de ejecución del proyecto.

El cronograma de ejecución del proyecto, sobre la base del diseño y presupuesto referencial aprobado por CNEL EP, se detalla en el anexo XXX por el plazo de XXX días

SEXTA: RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL SOLICITANTE, EL ADJUDICATARIO Y CNEL EP.

Se deja constancia de que, como antecedente previo a la suscripción del presente **Convenio de Excepcionalidad para la Construcción de Obras del Proyecto XXXXXXXX**, el **SOLICITANTE** llevó a cabo el **Proceso Competitivo de Selección** conforme a lo establecido en el artículo 9.5.6 de la **Regulación Nro. ARCONEL 008/24**.

Como resultado de dicho proceso, se adjudicó la ejecución de la obra al oferente **XXXXXX con RUC XXXXXX**, en adelante el **ADJUDICATARIO**, quien fue seleccionado por haber presentado las mejores condiciones económicas, financieras, técnicas y legales, conforme a los términos de referencia definidos por el SOLICITANTE. Esta adjudicación consta en el **Acta de Adjudicación**, documento que forma parte integral de este convenio.

Se deja claramente establecido que la relación contractual para la ejecución de la obra se da **exclusivamente entre el SOLICITANTE y el ADJUDICATARIO**, sin que ello implique la existencia de vínculo contractual alguno entre el **ADJUDICATARIO y CNEL EP**.

No obstante, la ejecución de la obra deberá ceñirse a los diseños, cronogramas, materiales, equipos y presupuesto previamente aprobados por CNEL EP (indicar la unidad de negocio que corresponda), así como a los parámetros técnicos, de supervisión y fiscalización establecidos por CNEL EP, en cumplimiento de la normativa vigente.

SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

7.1. DERECHOS

7.1.1.- DEL SOLICITANTE

- a) Tiene derecho a que le sea reconocido el financiamiento del costo total del proyecto sin generar alguna obligación adicional.
- b) Recibir el servicio público de energía eléctrica de forma eficiente cumpliendo con todos los parámetros de confiabilidad, calidad y continuidad de la energía eléctrica.

7.1.2.- DE CNEL EP

- a) Recibir el proyecto finalizado a completa satisfacción y siempre que se cumplan con todos los lineamientos y parámetros técnicos establecidos por CNEL EP y la homologación nacional de especificaciones técnicas vigente.

ANEXO 3

Modelo de “Convenio de Excepcionalidad de Construcción de Obra”

- b) Requerir al SOLICITANTE información o documentación de la ejecución del convenio en cualquier momento y en cualquier estado del mismo.

7.2.- OBLIGACIONES

7.2.1.- DEL SOLICITANTE

- a) El SOLICITANTE se compromete al cobro del 0% de interés en el financiamiento del proyecto, en razón que los mismos no se encuentran contemplados dentro de la ley para el objeto del presente convenio.
- b) El **SOLICITANTE** deberá informar a CNEL EP el nombre del **ADJUDICATARIO** seleccionado mediante el “Proceso Competitivo de Selección” realizado bajo su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5.6 de la Regulación Nro. ARCONEL 008/24, y siguiendo el procedimiento establecido en los numerales 9.5.6.1 al 9.5.6.6.
El **ADJUDICATARIO** a nombre del SOLICITANTE será el responsable de ejecutar la construcción del proyecto, en estricto cumplimiento de los planos, equipos, materiales, cronograma y presupuesto previamente aprobados por la empresa distribuidora. La ejecución del proyecto se realizará bajo la supervisión y control del equipo de fiscalización designado por **CNEL EP**, y conforme a los procedimientos técnicos y administrativos vigentes.
- c) Informar la relación contractual entre el SOLICITANTE y el ADJUDICATARIO en la construcción del proyecto XXXXXXXXXXXX y CNEL EP.
- d) Cumplir con todas las condiciones técnicas para la construcción de obra de conformidad con los procedimientos internos de CNEL EP y de conformidad a lo establecido en el artículo 9.5.8 de la Regulación Nro. ARCONEL 008/24.
- e) Cumplir con lo indicado en el procedimiento PR-TEC-CTR-002 “Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, ejecución, recepción y energización de infraestructura eléctrica”.
- f) Asumir los costos de trabajos ejecutados durante la construcción que no sean parte de los estudios técnicos aprobados y/o no cuenten con aprobación de la fiscalización, pudiendo obligarse a su retiro o sustitución en caso de no cumplir técnicamente, sin que esto represente costo alguno para CNEL EP.
- g) Requerir la aprobación de la fiscalización de CNEL EP durante la construcción respecto de las modificaciones en cuanto al alcance y costo de los estudios técnicos aprobados para el proyecto siempre que no exceda del monto del presupuesto referencial.
- h) El SOLICITANTE mediante el ADJUDICATARIO deberá construir el proyecto de acuerdo con la documentación de diseño, equipos, materiales, planos, el cronograma, especificaciones técnicas y el presupuesto aprobado por CNEL EP bajo la supervisión y el control del FISCALIZADOR designado por CNEL EP y los procedimientos vigentes establecidos. Cualquier modificación que se requiera en los diseños aprobados respecto al alcance, tiempo y costo del proyecto requerirá la aprobación del fiscalizador de CNEL EP previo a la ejecución teniendo en cuenta el límite establecido por el monto del presupuesto referencial. Los trabajos ejecutados sin aprobación del fiscalizador serán por cuenta del SOLICITANTE y no serán reconocidos por parte de CNEL EP, pudiendo obligarse a su retiro en caso de no cumplir técnicamente sin que esto represente costo alguno para CNEL EP. (Aclarando que,

ANEXO 3

Modelo de “Convenio de Excepcionalidad de Construcción de Obra”

durante la ejecución de la obra, de acuerdo a la naturaleza de este convenio, CNEL EP no se obliga a la erogación de recursos).

- i) El SOLICITANTE, mediante el ADJUDICATARIO, será responsable de mantener el expediente del proyecto junto con las pruebas técnicas necesarias definidas por CNEL EP, las cuales, serán verificadas por la fiscalización designada.
- j) Entregar los manuales, pruebas y demás documentación de los equipos instalados.
- k) Solicitar la energización del proyecto a través del ADJUDICATARIO, siempre que se cuente con el informe de conformidad por parte del fiscalizador de obra.
- l) Suscribir un acta de cierre del proyecto con el detalle completo de los activos a ser transferidos a CNEL EP y los costos totales inherentes al proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.5.9 de la Regulación Nro. ARCONEL 008/24 y el Procedimiento PR-PLA-PEL-002.
- m) Suscribir un convenio de financiamiento sobre la base del acta de cierre donde se reconocerá al SOLICITANTE el financiamiento y las condiciones particulares sobre la base de los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio.
- n) Permanecer en calidad de cliente regulado hasta que se haya liquidado al menos el 80% de los valores financiados e inherentes al proyecto. De existir un saldo por liquidar (hasta el 20%), CNEL EP y el consumidor regulado deberán suscribir un acuerdo de pago a favor de este último.

7.2.2.- DE CNEL EP

- a) Designar un Fiscalizador de obra responsable de la verificación de plazos, garantías y especificaciones técnicas; además que el proyecto sea realizado de acuerdo al diseño aprobado, en los tiempos determinados y con el presupuesto definido. Además, realizará el control y la aprobación de las posibles variaciones durante la ejecución del proyecto respecto al diseño original y a lo planificado, tanto en la variación de cantidades de obra o trabajos adicionales, así como los tiempos debidamente justificados y acredite el cierre del proyecto de construcción.
- b) El fiscalizador de obra será el profesional técnico designado conforme lo establece el procedimiento PR-TEC-CTR-002 “Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, ejecución, recepción y energización de infraestructura eléctrica”.
- c) Programar los recursos que deberán devolverse al solicitante por concepto del financiamiento materia del presente convenio, mismo que se realizará a través de la facturación del servicio de energía eléctrica.
- d) CNEL EP será la responsable de la obtención de los permisos necesarios, incluidos los ambientales para la construcción de la obra, así como la declaratoria de franjas de servidumbre, conforme la regulación y/o lineamientos establecidos para el efecto de ser el caso.
- e) Realizar la devolución del financiamiento, a través de un Convenio de Financiamiento, el mismo que se realizará a través de la compensación de hasta el 50% del valor por venta de energía detallado en cada factura mensual, hasta la extinción del valor financiado (no incluye los valores por el servicio de alumbrado público general, valores de terceros, intereses por mora, convenios de pago u otros valores que no forman parte del servicio eléctrico, como multas o el valor por la gestión de cobro). El inicio de la devolución del valor

ANEXO 3

Modelo de “Convenio de Excepcionalidad de Construcción de Obra”

de la obra será a partir de suscrita el acta de cierre del proyecto y suscrito el convenio de financiamiento.

- f) Tramitar la “Solicitud de inicio de ejecución del proyecto y designación del profesional técnico de CNEL EP” de acuerdo al procedimiento PR-TEC-CTR-002 “Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, ejecución, recepción y energización de infraestructura eléctrica”.
- g) Tramitar la “Solicitud de recepción y energización del proyecto eléctrico” de acuerdo al procedimiento PR-TEC-CTR-002 “Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, ejecución, recepción y energización de infraestructura eléctrica”.
- h) Gestionar la incorporación del (o los) nuevo(s) SOLICITANTE(s) como consumidor(es) regulado(s) del servicio público de energía eléctrica de conformidad con la regulación vigente.
- i) Suscribir el Acta de Cierre del proyecto en un plazo de máximo dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la finalización y energización del proyecto por parte del ADJUDICATARIO a nombre del SOLICITANTE, con el detalle completo de los activos a ser recibidos por parte de CNEL EP y los costos totales inherentes al proyecto donde conste al menos:

DESCRIPCIÓN	VALOR SIN IVA USD
Equipos	
Materiales	
Mano de obra	
Costos de construcción	
TOTAL	

- j) Realizar la operación, mantenimiento y reposición de los activos recibidos por parte de CNEL EP a través del acta de cierre suscrita entre las partes.
- k) Suscribir un convenio de financiamiento sobre la base del Acta de Cierre donde se reconocerá al SOLICITANTE el financiamiento en función de las condiciones particulares establecidas en los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio.

OCTAVA: DESIGNACIÓN DE FISCALIZACIÓN. –

CNEL EP designará un **Fiscalizador de obra**, el cual será el profesional técnico designado conforme lo establece el procedimiento PR-TEC-CTR-002 “Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, ejecución recepción y energización de infraestructura eléctrica”; quien vigilará que el proyecto XXXXXXXXXXXX sea realizado de acuerdo al diseño aprobado, en los tiempos determinados y con el presupuesto definido.

ANEXO 3

Modelo de “Convenio de Excepcionalidad de Construcción de Obra”

Además, realizará el control y la aprobación de las posibles variaciones durante la ejecución del proyecto respecto al diseño original, tanto en la variación de cantidades de obra o trabajos adicionales, así como, los tiempos debidamente justificados.

El fiscalizador deberá verificar el cumplimiento del plazo y garantías, cumplimiento de las especificaciones técnicas, aprobar cambios o enmiendas a los planificado y acreditar el cierre del proyecto de construcción.

CNEL EP podrá cambiar de fiscalizador de obra, para lo cual bastará notificar al SOLICITANTE la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del CONVENIO.

NOVENA: FORMA Y CONDICIONES DE CONTROL DEL AVANCE Y CIERRE DEL PROYECTO.-

9.1.- El SOLICITANTE a través de su ADJUDICATARIO deberá gestionar todo lo referente al desarrollo de documentación técnica, trámites de aprobación ante CNEL EP, solicitud de inicio de construcción, ejecución y solicitud de recepción, previo al cierre del proyecto.

9.2.- El ADJUDICATARIO a nombre del SOLICITANTE deberá reportar de manera quincenal el avance de la construcción de obra al administrador del convenio por parte de CNEL EP para lo cual la distribuidora entregará los formatos adecuados.

9.3.- El Fiscalizador designado por CNEL EP y el ADJUDICATARIO a nombre del SOLICITANTE, procederán a realizar la conciliación de equipos y materiales utilizados en el proyecto, a fin de determinar los activos que serán transferidos a la distribuidora. En caso de que el proyecto haya considerado el servicio de alumbrado público general, la conciliación debe ser realizada de forma que, se hallen separados los activos a ser considerados dentro del servicio público de energía eléctrica, de los considerados en el servicio de alumbrado público general.

9.4.- CNEL EP y el SOLICITANTE, a través del ADJUDICATARIO, valorarán los activos determinados, con los costos establecidos en el diseño obteniéndose el valor total de los activos a ser transferidos.

9.5.- El costo total del proyecto a ser reconocido al SOLICITANTE por CNEL EP, será obtenido de la suma del valor de los activos y construcción, que se hayan definido en la etapa de análisis y de construcción del proyecto, sin contemplar reconocimiento de intereses.

9.6.- El valor obtenido será informado al SOLICITANTE; y, en conjunto con CNEL EP suscribirán un Acta de Cierre, con el detalle completo de los activos a ser transferidos a CNEL EP y los costos totales inherentes al proyecto. A partir de ese momento CNEL EP será responsable de la operación, mantenimiento y reposición; y, realizará la gestión para incorporar al (a los) nuevo(s) consumidor(es) regulado(s) del servicio público de energía eléctrica, mediante la suscripción del respectivo contrato de suministro, conforme lo señala la Regulación Nro. ARCONEL 008/24. CNEL EP será responsable de la energización del proyecto.

9.7.- El Acta de Cierre del proyecto deberá ser suscrita entre el ADJUDICATARIO a nombre del SOLICITANTE y el Fiscalizador de obra designado por parte de CNEL EP.

ANEXO 3

Modelo de “Convenio de Excepcionalidad de Construcción de Obra”

9.8.- El plazo máximo para la suscripción del acta de cierre es de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la finalización del proyecto por parte del ADJUDICATARIO, a nombre del SOLICITANTE.

DÉCIMA: GARANTÍAS TÉCNICAS DE EQUIPOS Y MATERIALES.-

10.1.- Se entenderá como garantía técnica por provisión de bienes a aquella extendida por el tiempo que determine el fabricante de los bienes provistos dentro del proyecto.

10.2.- Se entenderá como garantía técnica de instalación de bienes y materiales a la obligación del SOLICITANTE de reinstalar los bienes que presentaren fallas en su instalación y su duración se establecerá en el presente convenio.

10.3.- El SOLICITANTE al momento de la suscripción del convenio y como parte integrante del mismo debe presentar una garantía técnica de los bienes y materiales que entregará, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta de cierre del proyecto.

10.4.- Para los equipos y materiales a ser provistos por el SOLICITANTE utilizados en la ejecución y construcción de la obra, la garantía técnica tendrá una vigencia mínima de 3 años y este tiempo se cuenta a partir de la fecha de suscripción del acta de cierre del proyecto.

10.5.- Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si CNEL EP solicitare el cambio de piezas o partes de los bienes o materiales objeto del convenio consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para CNEL EP; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes o materiales objeto del convenio funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para CNEL EP; excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de CNEL EP o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

10.6.- De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el SOLICITANTE deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país equivalente al valor total de los bienes o materiales respectivos o una Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país, las que deberán mantenerse vigentes por el tiempo establecido en el convenio.

10.7.- La ejecución de la garantía técnica podrá ser ejecutada por CNEL EP cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. –

11.1.- A continuación, se establece el porcentaje de participación de cada SOLICITANTE, con el cual se realizará el reconocimiento del capital financiado;

Nombre del solicitante	RUC	Porcentaje de participación

ANEXO 3

Modelo de “Convenio de Excepcionalidad de Construcción de Obra”

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO. –

12.1.- El SOLICITANTE no podrá ceder en todo o en parte y bajo ningún título la ejecución del presente convenio ni los derechos que se deriven del mismo.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. –

13.1.- Los comparecientes se comprometen a nombrar a un Administrador por parte del SOLICITANTE y otro por parte de CNEL EP, quienes supervisarán la correcta ejecución del mismo, los que tendrán la responsabilidad de gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que estos conlleven.

13.2.- Las partes notificarán la designación por escrito de los Administradores dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir de la celebración del presente convenio.

13.3.- Para constancia de las comunicaciones que se cursen, estas deberán ser por escrito o por medios electrónicos y dirigidos a los Administradores designados por las partes.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio podrá terminar:

14.1.- Por cumplimiento del objeto y plazo de vigencia del convenio.

14.2.- Por mutuo acuerdo de las partes, por razones técnicas, económicas, legales, sociales o físicas que vuelvan inconveniente a los intereses institucionales continuar ejecutando el convenio.

14.3.- Por mutuo acuerdo de las partes, en caso de suscitarse casos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano, debiendo los hechos ser debidamente justificados por parte de la entidad que lo alegare.

14.4.- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la terminación o nulidad del convenio.

Una vez terminado el convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito correspondiente.

14.5.- Por incumplimiento de lo establecido en los literales b), c), e), y j) del subnumeral 7.2.1 de la cláusula séptima de este convenio.

Una vez terminado el convenio de excepcionalidad de obra, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de cierre correspondiente.

14.6.- Por incumplimiento de las garantías técnicas solicitadas dentro el presente convenio, en cuyo caso CNEL EP suspenderá la recepción definitiva de la obra o la conexión al sistema eléctrico hasta que el SOLICITANTE subsane las observaciones notificadas.

ANEXO 3

Modelo de “Convenio de Excepcionalidad de Construcción de Obra”

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. –

15.1.- Se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno de ninguna naturaleza entre las partes que suscriben el presente convenio. Así mismo, dentro del marco del presente convenio, el SOLICITANTE, su ADJUDICATARIO y CNEL EP asumen de manera individual y separada las obligaciones laborales con sus trabajadores.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN. –

16.1- Para los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO XXXXXX

DIRECCIÓN XXXXXXXX.

TELEFONO: XXXXXXXXX

CORREO ELECTRÓNICO: XXXXXXXX

SOLICITANTE: XXXXXXXX

DIRECCIÓN: XXXXXXXXX

TELÉFONO: XXXXXX

CORREO ELECTRÓNICO: XXXXXXXX

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. –

17.1.- En caso de existir alguna controversia entre las partes concurrentes derivada de la aplicación del presente convenio, ellas buscarán solucionarlas de forma directa.

17.2.- De estimarlo pertinente, las partes podrán recurrir a un procedimiento de mediación, como mecanismo alternativo de solución de conflictos, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

17.3.- En caso de imposibilidad de acuerdo en mediación, se someterán a la justicia ordinaria, conforme lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos; en cuyo caso las partes aceptan que será competente para conocer la controversia exclusivamente el Tribunal Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el domicilio de CNEL EP.

DÉCIMA OCTAVA: LEY APLICABLE. –

La legislación aplicable al presente proyecto es exclusivamente la ecuatoriana.

ANEXO 3

Modelo de “Convenio de Excepcionalidad de Construcción de Obra”

DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN. –

19.1.- Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente documento y por ello se someten de forma incondicional al mismo.

19.2. Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de XXXX, el XXXXX, bajo firma electrónica.

XXXXXXXXXX

Administrador - Apoderado Especial

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO XXXXXX

XXXXXXX

Representante Legal

XXXXXXX

RUC: XXXXXX



Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO XXXXXXXXXXXX

Intervienen a la suscripción del presente instrumento, por una parte la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, legalmente representada por el Sr., en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio, a quien se le denominará **CNEL EP**; y, por otra parte,, legalmente representada por, en su calidad de, a quien se le denominará **CONSUMIDOR (ES)**. Las partes son legalmente capaces para actuar y obligarse conforme a la ley, por lo que libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO** al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.2.- El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador entre otros aspectos establece en lo principal, que los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, etc.

ANEXO 4

Modelo "Convenio de financiamiento del proyecto de excepcionalidad de construcción de obras"

1.3.- El artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado será el responsable del servicio público de energía eléctrica de conformidad con los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

1.4.- El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina la capacidad de asociación y el alcance de la misma a las Empresas Públicas de la siguiente manera: *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República"*.

1.5.- Mediante el Decreto Ejecutivo No. 32, de fecha 15 de junio de 2025, publicado el 18 de junio de 2025 en el Registro Oficial, Octavo Suplemento No. 62, se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica ("RGLOSPEE"), específicamente el tercer inciso del artículo 33.

Dicho inciso establece que: *"Cuando la distribuidora no pueda cumplir oportunamente con la expansión eléctrica para atender la demanda de energía eléctrica de solicitantes y/o clientes que se encuentren dentro de la categoría tarifaria general que consta en el pliego tarifario del servicio público de energía eléctrica, la construcción de un proyecto de nuevas redes e infraestructura de distribución podrá ser realizada por dichos solicitantes y/o clientes u otras personas jurídicas interesadas, siempre que posean la aprobación de la empresa eléctrica distribuidora, como consecuencia de un proceso competitivo de selección. Para el efecto, la empresa distribuidora establecerá el presupuesto referencial con base en el análisis de sus costos normalizados y aprobará la propuesta técnica del proyecto. El costo total del proyecto no podrá ser mayor al presupuesto referencial."*

1.6.- Los fines corporativos de CNEL EP y el (los) CONSUMIDOR(ES) coinciden en la necesidad de atender el requerimiento de suministro de energía para el proyecto solicitado y fortalecer el desarrollo de las obras eléctricas dentro del área de servicio de CNEL EP.

1.7.- Con fecha XXXX se suscribió el Convenio de Excepcionalidad de Construcción de Obra entre CNEL EP y el/los SOLICITANTE.

1.8.- Mediante Correo/Oficio Nro. con fecha, el (los) solicitante (es) aceptó (aron) las condiciones bajo las cuales se realizará el proyecto procediendo a suscribir el presente convenio.

ANEXO 4

Modelo "Convenio de financiamiento del proyecto de excepcionalidad de construcción de obras"

1.9.- Mediante Oficio Nro. con fecha....., el Fiscalizador de CNEL EP remitió oficialmente al solicitante el Acta de Cierre donde consta la entrega - recepción del proyecto eléctrico, incluyendo los rubros correspondientes a la ejecución del proyecto.

1.10.- Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. con fecha, la Dirección Administrativa Financiera establece que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria.

SEGUNDA: OBJETO. –

El presente CONVENIO DE FINANCIAMIENTO tiene como objeto el reconocimiento del costo total de la obra por el (los) consumidor (es) y la forma como serán devueltos dichos valores por la ejecución del proyecto que abastezca de energía eléctrica a los sectores aledaños donde ha sido ejecutado el mismo, en función de los derechos y obligaciones establecidos en el convenio de excepcionalidad de obra suscrito entre las partes.

TERCERA: COSTO TOTAL DE LA OBRA Y CONDICIONES PARTICULARES. –

3.1.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

El costo total de la obra a devolverse al (a los) CONSUMIDOR(ES) conforme lo establecido en el Acta de Cierre para ejecución del proyecto asciende a USD \$....., cuyo detalle se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
Equipos y materiales	
Mano de obra	
Costos de construcción	
SUBTOTAL	

ANEXO 4

Modelo “Convenio de financiamiento del proyecto de excepcionalidad de construcción de obras”

IVA	
TOTAL	

3.2.- CONDICIONES PARTICULARES

- a) El/Los CONSUMIDOR(ES) acuerda con CNEL EP el cobro de 0 % de interés generado en el financiamiento del proyecto, en razón de que los mismos no se encuentran contemplados dentro de la ley para el objeto del presente convenio.
- b) El/Los CONSUMIDOR(ES) deberá permanecer en calidad de cliente regulado hasta que se haya liquidado, al menos, el 80% de los valores financiados inherentes al proyecto, por parte de CNEL EP al consumidor regulado. De existir un saldo por liquidar (hasta el 20%), CNEL EP y el consumidor regulado deberán suscribir un acuerdo de pago a favor de este último.
- c) CNEL EP deberá realizar la devolución del financiamiento, el mismo que se realizará con cargo al valor facturado, hasta un máximo el 50% de su monto, por concepto de servicio de energía eléctrica e incluido en la factura del mes, a la Cuenta Contrato/Suministro del o los CONSUMIDOR(ES), hasta la extinción del valor financiado (no incluye los valores por el servicio de alumbrado público general, valores de terceros, intereses por mora, convenios de pago u otros valores que no forman parte del servicio eléctrico, como multas o el valor por la gestión de cobro).
- d) CNEL EP deberá liquidar y retener los impuestos en concordancia con la normativa tributaria vigente.

(De convenir agregar condiciones particulares adicionales)

CUARTA: FORMA DE DEVOLUCIÓN. –

4.1.- La devolución del financiamiento será con descargo de hasta el 50% de la factura mensual del servicio de energía eléctrica (no incluye terceros y alumbrado público) hasta la extinción del valor financiado.

4.2.- El inicio de la devolución del valor de la obra será a partir de la suscripción del acta de cierre del proyecto y el convenio de financiamiento.

ANEXO 4

Modelo "Convenio de financiamiento del proyecto de excepcionalidad de construcción de obras"

QUINTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. –

Será responsabilidad de CNEL EP la operación, mantenimiento y reposición de los activos recibidos y detallados en el acta de cierre suscrita entre las partes.

SEXTA: PLAZO DE CONVENIO. –

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del presente convenio financiero es de..... (meses) o hasta que se culmine el descargo total por medio de cruce de cuentas hasta la extinción del valor financiado, esto es, lo que suceda primero, contado a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

SÉPTIMA: ADMINISTRADOR. –

La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP designa como administrador del presente convenio, al señor....., servidor público de la Dirección Comercial..... de CNEL EP Unidad de Negocio....., quien dará seguimiento y velará por el fiel cumplimiento del mismo.

OCTAVA: CONTROVERSIAS. –

8.1.- En caso de existir alguna controversia entre las partes concurrentes, derivada de la aplicación del presente convenio, ellas buscarán solucionarlas de forma directa.

8.2.- De estimarlo pertinente, las partes podrán recurrir a un procedimiento de mediación, como mecanismo alternativo de solución de conflictos, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

8.3.- En caso de imposibilidad de acuerdo en mediación, se someterán a la justicia ordinaria, conforme lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, en cuyo caso las partes aceptan que será competente para conocer la controversia exclusivamente el Tribunal Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el domicilio de CNEL EP.

ANEXO 4

Modelo "Convenio de financiamiento del proyecto de excepcionalidad de construcción de obras"

NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. –

9.1.- Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- i. Convenio de excepcionalidad de construcción de obra firmado entre el solicitante y CNEL EP.
- ii. Acta de cierre de proyectos eléctricos, correspondiente al proyecto ____ debidamente firmada por las partes.
- iii. Copia certificada de Constitución de la Compañía y copia certificada del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil. En caso de persona natural, copia del RUC.
- iv. Tabla de Porcentaje de participación establecida en el acuerdo inicial, para el caso de que el proyecto haya sido realizado por múltiples solicitantes, en caso que aplique.
- v. Certificación presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP.

DÉCIMA: COMUNICACIONES. –

Para las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar, las partes fijan su domicilio en las direcciones físicas y electrónicas que se indican a continuación:

XXXXXXX

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXX

Correo Electrónico: XXXXXXXXXXXXXXX

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO _____

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:@cnel.gob.ec

ANEXO 4

Modelo "Convenio de financiamiento del proyecto de excepcionalidad de construcción de obras"

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS TÉCNICAS. –

El/Los CONSUMIDOR (ES) a la firma del Convenio de financiamiento del proyecto de construcción de obras, presentará una Garantía Técnica con reconocimiento de firma y protocolizada ante Notario, otorgada por el constructor de la obra, la cual tendrá una vigencia de TRES (3) AÑOS, a partir de la firma del acta de entrega de cierre de proyectos eléctricos por los bienes y servicios materia del presente convenio, que debe ser entregada por el contratista y cumplirá las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP.

No obstante, a la suscripción del Acta de Cierre del proyecto eléctrico, el solicitante responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto de la obra ejecutada en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de la recepción de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. –

12.1.- Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente documento y por ello se someten de forma incondicional al mismo.

12.2. Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas que preceden, las partes firman en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de, al XX de XXXXXX de 202x.

XXXXXXXXXXXX

**ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE
NEGOCIO..... - DE CNEL EP**

XXXXXXXXXXXX

**GERENTE GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL
o PERSONA NATURAL**

XXXXXX



_____, ____ de _____ 202x

Solicitud de declaratoria de excepcionalidad del proyecto

Señor Ingeniero

.....

ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO XXXXXXXXX

CNEL EP

Por medio de la presente solicito a usted se realice la declaratoria de excepcionalidad del proyecto de propiedad de NOMBRE DE O LOS INTERESADOS con CC/RUC. y correo electrónico; ubicado en el sector/calles / parroquia..... del cantón provincia

En este contexto detallo la siguiente información asociada al proyecto eléctrico:

1. Ubicación del proyecto en formato UTM WGS 84:

.....

2. Detalle de la carga eléctrica asociada al proyecto

AÑO	CARGA INSTALADA KVA	DEMANDA MÁXIMA DE POTENCIA kW	ENERGÍA PROYECTADA kWh
1			
2			
3			
4			
5			

3. Ubicación de la red de distribución más cercana del proyecto en formato UTM WGS 84:

.....

Se adjunta la documentación sustento en cumplimiento del procedimiento establecido.

Atentamente,

.....
SOLICITANTE

Nombre:

Celular o Teléfono Convencional:

Correo electrónico:

Adjunto:

- Copia de cédula o RUC.

- Prefactibilidad emitida (para proyectos mayores a 500 kW).
- Listado de equipos con potencias nominales.